

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			1

Titulo	ACTA No. 15
--------	--------------------

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 01 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022, ESTUVIERON PRESENTES EN EL SALÓN DE CABILDO LOS CIUDADANOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARAZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024, PARA CELEBRAR **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 15, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. 3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 14 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DEL 2022. 4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A ENVIAR UNA SOLICITUD DE DECRETO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA CONDONACIÓN DEL 100% DE ACCESORIOS GENERADOS CORRESPONDIENTES A RECARGOS Y MULTAS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO EN EL PAGO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS; Y DEPÓSITOS DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL; LIMPIEZA DE GAVETAS EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, A QUIENES REALICEN PAGOS DE ADEUDOS RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ANTERIORES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A REALIZAR UNA MODIFICACIÓN EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 6.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, MEDIANTE EL QUE SE PROPONE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PERMISOS TEMPORALES PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ARRENDAMIENTOS, DURANTE LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA Y PASCUA 2022, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 7.- DICTAMEN NO. 010/CGR/2022 QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "REGLAMENTO SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL USO DEL ESCUDO OFICIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL DEL

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				2	

Titulo	ACTA No. 15
--------	--------------------

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **8.-** DICTAMEN NO. 012/CGR/2022 QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “REGLAMENTO OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO 2021- 2024”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **9.-** DICTAMEN NO. 004/CPEAA/2022 QUE PRESENTA LA COMISIÓN PLURAL PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, RELATIVO A LA VALIDEZ DEL REGISTRO ÚNICO DEL C. ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES PARA ATENDER LA COMISARÍA DE LA COMUNIDAD DE PUNTA DE AGUA DE CAMOTLÁN EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **10.-** DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “ÁRBOL DE AGUA”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 49 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SALAGUA, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **11.-** PROYECTOS TÉCNICOS QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

- I. MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-18-656-008-00.
- II. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO “RANCHO LA FELICIDAD”, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 01-01-10-656-000.
- III. PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “GRUPO EMPRESARIAL HEGO”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 222 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA.
- IV. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “GREEN TEAM PATIO DE ALMACENAMIENTO EN TANQUES PARA DERIVADOS DEL PETRÓLEO, ACOPIO Y LIMPIEZA”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 56 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA.

12.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

3

Titulo

ACTA No. 15

VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CAMBIO DE PROPIETARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA "A", DENOMINADO "MAKO SNACK BAR", UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 21, OLAS ALTAS, MANZANILLO, COLIMA.
- II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO "ABARROTES YANET", UBICADO EN VALLE DEL TULE NO. 80, FRACCIONAMIENTO VALLE PARAÍSO, MANZANILLO, COLIMA.
- III. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO "ABARROTES LUA", UBICADO EN CALLE BUGAMBILIA NO. 128, COLONIA MIRAVALLE, MANZANILLO, COLIMA.
- IV. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO "ABARROTES LA GUERA", UBICADA EN CALLE 28 DE NOVIEMBRE NO. 10, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA.
- V. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO "ABARROTES LIZZETH", UBICADO EN ANDADOR ARIES NO. 167, COLONIA VALLE ESMERALDA, MANZANILLO, COLIMA.
- VI. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO "ABARROTES SEBAOT", UBICADO EN CALLE VALLE DE LOS ARRAYANES NO. 235, COLONIA VALLE PARAÍSO, MANZANILLO, COLIMA.
- VII. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE CENTRO NOCTURNO CON BAILE EN PASARELA Y TABLE DANCE, DENOMINADO "TAPANKO", UBICADO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO. 1250, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.
- VIII. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA "C" DENOMINADO "LAS 9 TOSTADAS", UBICADO EN CALLE DR. JOSÉ LUIS NAVARRETE NO. 30, COLONIA GARZAS GAVIOTAS, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.
- IX. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT BAR DENOMINADO "RESTAURANT BAR HOSHI", UBICADO EN CALLE AV. PASEO DE LAS GAVIOTAS NO. 475, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		4

Titulo

ACTA No. 15

- X. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, DENOMINADO “SUPER KIOSKO S.A DE C.V.”, UBICADO EN CALLE ESPATULA NO. 470, FRACCIONAMIENTO DEL MAR, MANZANILLO, COLIMA.
- XI. CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE CASA DE APUESTAS DENOMINADO “CASINO SOLEIL”, UBICADO EN BLVD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1161, CONDOMINIO PACIFICO AZUL, MANZANILLO, COLIMA.
- XII. CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE PEÑA DENOMINADO “RESTAURANT SOLEIL”, UBICADO EN BLVD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1161, CONDOMINIO PACIFICO AZUL, MANZANILLO, COLIMA.
- XIII. CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES LA SURTIDITA”, UBICADO EN CALLE CALZADA DE LAS FLORES NO. 228, VILLA FLORIDA, MANZANILLO, COLIMA.
- 13.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO “FIESTAS EJIDALES” EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:**
- I. “FIESTAS EJIDALES” DE LA COMUNIDAD RÍO MARABASCO, A PARTIR DEL DÍA VIERNES 01° AL DOMINGO 03 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 07:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA.
- II. “FIESTAS EJIDALES” DE LA COMUNIDAD LAS JUNTAS (LA FLOREÑA), A PARTIR DEL DÍA VIERNES 22 AL LUNES 25 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 06:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA.
- III. “FIESTAS EJIDALES” DE LA COMUNIDAD DE NUEVO CUYUTLÁN, LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 02:00 P.M. A 01:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA.
- IV. “FIESTAS EJIDALES” DE LA COMUNIDAD DE CHANDIABLO, EL DÍA SÁBADO 02 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 05:00 P.M. A 12:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		5

Titulo ACTA No. 15

V. “FIESTAS EJIDALES” DE LA COMUNIDAD VELADERO DE LOS OTATES, A PARTIR DEL DÍA SÁBADO 16 AL MARTES 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 06:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA.

14.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 19/22, 20/22, 21/22, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **15.-** DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA EL C. ENRIQUE FERNÁNDEZ IBÁÑEZ, RESPECTO DE LA PARCELA NO. 37 Z-1 P1/6, CON UNA SUPERFICIE DE 2-56-59.34 HA., (DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS), UBICADA EN EL EJIDO COLONIA DEL PACIFICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL 175830-1, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **16.-** DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA EL C. PASCUAL JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, RESPECTO DE LA PARCELA NO. 158 Z-2 P1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 5-00-27.070 HA., (CINCO HECTÁREAS, CERO ÁREAS, VEINTISIETE PUNTO CERO SETENTA CENTIÁREAS), UBICADA EN EL EJIDO LA CENTRAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL 348728-1, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **17.-** DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA EL C. JULIAN SUAZO VIDRIO, RESPECTO DE LA PARCELA NO. 4 Z-1 P1/4, CON UNA SUPERFICIE DE 6-75-12.81 HA., (SEIS HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO ÁREAS, DOCE PUNTO OCHENTA Y UN CENTIÁREAS), UBICADA EN EL EJIDO TAPEIXTLES, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL 290748-1, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **18.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----
- - - COMO **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO NOMBRÓ LISTA DE ASISTENCIA CORROBORANDO LA PRESENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO Y DANDO A CONOCER LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LOS CC. REGIDORES MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ Y LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN. -
- - - EN LO QUE RESPECTA AL **PUNTO DOS**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS MUNÍCIPES **LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, CON LA ELIMINACIÓN DEL DICTAMEN CONTEMPLADO EN EL PUNTO SIETE Y LA SUMA DE 03 TRES ASUNTOS MÁS AL FINAL DE LA CONVOCATORIA, SIENDO **APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, QUEDANDO COMO SE DETALLA ENSEGUIDA: **1.-** LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. **2.-** LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			6

Titulo	ACTA No. 15
--------	--------------------

3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 14 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DEL 2022.

4.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A ENVIAR UNA SOLICITUD DE DECRETO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA LA CONDONACIÓN DEL 100% DE ACCESORIOS GENERADOS CORRESPONDIENTES A RECARGOS Y MULTAS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO EN EL PAGO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS; Y DEPÓSITOS DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL; LIMPIEZA DE GAVETAS EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, A QUIENES REALICEN PAGOS DE ADEUDOS RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y ANTERIORES, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A REALIZAR UNA MODIFICACIÓN EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

6.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, MEDIANTE EL QUE SE PROPONE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PERMISOS TEMPORALES PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ARRENDAMIENTOS, DURANTE LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA Y PASCUA 2022, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

7.- DICTAMEN NO. 012/CGR/2022 QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO 2021- 2024", PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

8.- DICTAMEN NO. 004/CPEAA/2022 QUE PRESENTA LA COMISIÓN PLURAL PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, RELATIVO A LA VALIDEZ DEL REGISTRO ÚNICO DEL C. ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES PARA ATENDER LA COMISARÍA DE LA COMUNIDAD DE PUNTA DE AGUA DE CAMOTLÁN EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

9.- DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ÁRBOL DE AGUA", UBICADO EN LA PARCELA NO. 49 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SALAGUA, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.

10.- PROYECTOS TÉCNICOS QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				7	

Titulo ACTA No. 15

- I. MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-18-656-008-00.
 - II. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO “RANCHO LA FELICIDAD”, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 01-01-10-656-000.
 - III. PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “GRUPO EMPRESARIAL HEGO”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 222 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA.
 - IV. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “GREEN TEAM PATIO DE ALMACENAMIENTO EN TANQUES PARA DERIVADOS DEL PETRÓLEO, ACOPIO Y LIMPIEZA”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 56 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA.
- 11.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CAMBIO DE PROPIETARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:**
- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “A”, DENOMINADO “MAKO SNACK BAR”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 21, OLAS ALTAS, MANZANILLO, COLIMA.
 - II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTES YANET”, UBICADO EN VALLE DEL TULE NO. 80, FRACCIONAMIENTO VALLE PARAÍSO, MANZANILLO, COLIMA.
 - III. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTES LUA”, UBICADO EN CALLE BUGAMBILIA NO. 128, COLONIA MIRAVALLE, MANZANILLO, COLIMA.
 - IV. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTES LA GUERA”, UBICADA EN CALLE 28 DE NOVIEMBRE NO. 10, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

8

Titulo

ACTA No. 15

- V. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS LIZZETH”, UBICADO EN ANDADOR ARIES NO. 167, COLONIA VALLE ESMERALDA, MANZANILLO, COLIMA.
- VI. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS SEBAOT”, UBICADO EN CALLE VALLE DE LOS ARRAYANES NO. 235, COLONIA VALLE PARAÍSO, MANZANILLO, COLIMA.
- VII. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE CENTRO NOCTURNO CON BAILE EN PASARELA Y TABLE DANCE, DENOMINADO “TAPANKO”, UBICADO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO. 1250, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.
- VIII. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “C” DENOMINADO “LAS 9 TOSTADAS”, UBICADO EN CALLE DR. JOSÉ LUIS NAVARRETE NO. 30, COLONIA GARZAS GAVIOTAS, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.
- IX. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT BAR DENOMINADO “RESTAURANT BAR HOSHI”, UBICADO EN CALLE AV. PASEO DE LAS GAVIOTAS NO. 475, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.
- X. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, DENOMINADO “SUPER KIOSKO S.A DE C.V.”, UBICADO EN CALLE ESPATULA NO. 470, FRACCIONAMIENTO DEL MAR, MANZANILLO, COLIMA.
- XI. CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE CASA DE APUESTAS DENOMINADO “CASINO SOLEIL”, UBICADO EN BLVD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1161, CONDOMINIO PACIFICO AZUL, MANZANILLO, COLIMA.
- XII. CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE PEÑA DENOMINADO “RESTAURANT SOLEIL”, UBICADO EN BLVD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1161, CONDOMINIO PACIFICO AZUL, MANZANILLO, COLIMA.
- XIII. CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTOS LA SURTIDITA”, UBICADO EN CALLE CALZADA DE LAS FLORES NO. 228, VILLA FLORIDA, MANZANILLO, COLIMA.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				9	

Titulo ACTA No. 15

12.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO “FIESTAS EJIDALES” EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

- I. “FIESTAS EJIDALES” DE LA COMUNIDAD RÍO MARABASCO, A PARTIR DEL DÍA VIERNES 01° AL DOMINGO 03 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 07:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA.
- II. “FIESTAS EJIDALES” DE LA COMUNIDAD LAS JUNTAS (LA FLOREÑA), A PARTIR DEL DÍA VIERNES 22 AL LUNES 25 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 06:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA.
- III. “FIESTAS EJIDALES” DE LA COMUNIDAD DE NUEVO CUYUTLÁN, LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 02:00 P.M. A 01:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA.
- IV. “FIESTAS EJIDALES” DE LA COMUNIDAD DE CHANDIABLO, EL DÍA SÁBADO 02 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 05:00 P.M. A 12:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA.
- V. “FIESTAS EJIDALES” DE LA COMUNIDAD VELADERO DE LOS OTATÉS, A PARTIR DEL DÍA SÁBADO 16 AL MARTES 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 06:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA.

13.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 19/22, 20/22, 21/22, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 14.- DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA EL C. ENRIQUE FERNÁNDEZ IBÁÑEZ, RESPECTO DE LA PARCELA NO. 37 Z-1 P1/6, CON UNA SUPERFICIE DE 2-56-59.34 HA., (DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS), UBICADA EN EL EJIDO COLONIA DEL PACIFICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL 175830-1, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 15.- DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA EL C. PASCUAL JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, RESPECTO DE LA PARCELA NO. 158 Z-2 P1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 5-00-27.070 HA., (CINCO HECTÁREAS, CERO ÁREAS, VEINTISIETE PUNTO CERO SETENTA CENTIÁREAS), UBICADA EN EL EJIDO LA CENTRAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL 348728-1, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 16.- DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA EL C. JULIAN

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			10

Titulo ACTA No. 15

SUAZO VIDRIO, RESPECTO DE LA PARCELA NO. 4 Z-1 P1/4, CON UNA SUPERFICIE DE 6-75-12.81 HA., (SEIS HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO ÁREAS, DOCE PUNTO OCHENTA Y UN CENTIÁREAS), UBICADA EN EL EJIDO TAPEIXTLES, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL 290748-1, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **17.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A LAS “REGLAS DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA YO ACTÚO POR MANZANILLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **18.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA EL NOMBRAMIENTO DEL C. CÉSAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COMO CRONISTA MUNICIPAL PARA EL REGISTRO ESCRITO DEL ACONTECER HISTÓRICO LOCAL, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **19.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A LA REFORMA A LOS INCISOS C) Y D) DEL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **20.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

- - - PASANDO A OTRO ASUNTO, EN EL **PUNTO TRES** CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 14, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 15 DE MARZO DEL 2022; AL SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO LA DISPENSA DE LECTURA Y CONTENIDO DE LA MISMA, **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -

- - - EN EL ANÁLISIS DEL **PUNTO CUATRO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REFERENTE A ENVIAR UNA SOLICITUD DE DECRETO AL H. CONGRESOS DEL ESTADO, PARA LA CONDONACIÓN DEL 100% DE ACCESORIOS GENERADOS CORRESPONDIENTES A RECARGOS Y MULTAS POR FALTA DE PAGO OPORTUNO EN EL PAGO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS; Y DEPÓSITOS DE RESIDUOS EN EL RELLENO SANITARIO MUNIICIPAL; LIMPIEZA DE GAVETAS EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, A QUIENES REALICEN PAGOS DE ADEUDOS RESPECTO DEL EJERCICIO FISCAL 2022, Y ANTERIORES; ESTOS ESTÍMULOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, ENVIAR LA SOLICITUD DE DECRETO AL H. CONGRESOS DEL ESTADO. -----

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			11

Titulo	ACTA No. 15
--------	--------------------

- - - EN EL DESARROLLO DEL **PUNTO CINCO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL PARA REALIZAR UNA MODIFICACIÓN EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, TAL COMO SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

Con la finalidad de continuar con mi encomienda, le solicito a usted su valioso apoyo, para dar seguimiento al debido proceso para introducir un punto de acuerdo de la próxima sesión de Cabildo para su aprobación, con la cual se pretende realizar una modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el Ejercicio Fiscal 2022.

Lo anterior, con fundamento en las fracciones IV, VII del artículo 12 de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y el artículo 2 de Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y derivado que en los meses de enero y febrero se deben realizar ajustes con respecto a lo realmente recaudado, así como modificar el importe del crédito FISM-Banobras ya que por formula (tomando en cuenta el monto autorizado para el Municipio) es menor de lo señalado en la ley mencionada. Se excluyó de esta modificación lo recadado por el concepto de impuesto predial ya que la cuota es anual y se divide en 6 parte iguales, sin embargo, se ha dado una situación atípica de pagos en el mes de enero por verse una alta afluencia de contribuyentes que aprovecharon el descuento, lo que hace pronosticar que en los siguientes meses del año el incremento acumulado tendrá a compensarse.

Por último, le hago de su conocimiento, las modificaciones requeridas:

Artículo 1.- El Municipio Libre de Manzanillo, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2022 la cantidad de **\$1,281,706,455.08 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.)** por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	LEY DE INGRESOS PARA EJERCICIO 2022	CONCEPTO	PROPUESTA DE MODIFICACION
1	IMPUESTOS	\$307,255,622.21	IMPUESTOS	\$313,064,668.37
1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$3.00	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$152,738.20
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$3.00	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$152,738.20
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$249,999,081.27	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$249,999,081.27
	IMPUESTO PREDIAL	\$287,295,361.11	IMPUESTO PREDIAL	\$287,295,361.11
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$37,296,279.84	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$37,296,279.84
1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$50,650,043.83	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$56,278,126.84
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$50,650,043.83	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$56,278,126.84

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

12

Titulo

ACTA No. 15

1.7	ACCESORIOS	\$6,606,494.11	ACCESORIOS	\$6,634,722.06
	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$6,372,772.58	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$6,372,772.58
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$1.00	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$1.00
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	\$219,920.83	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	\$244,892.56
	OTROS ACCESORIOS	\$13,799.70	OTROS ACCESORIOS	\$17,055.92
4	DERECHOS	\$113,525,264.58	DERECHOS	\$117,030,735.82
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$2,117,326.73	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$2,134,827.85
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$2,117,326.73	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$2,134,827.85
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$82,316,897.58	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$84,266,217.29
	SERVICIOS MÉDICOS	\$444,410.49	SERVICIOS MÉDICOS	\$447,925.10
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$62,504,919.15	ALUMBRADO PÚBLICO	\$65,172,107.82
	ASEO PÚBLICO	\$11,480,747.64	ASEO PÚBLICO	\$10,575,252.09
	CEMENTERIOS	\$2,148,030.94	CEMENTERIOS	\$2,207,697.64
	CONCESIONES	\$ -	CONCESIONES	\$ -
	RASTRO	\$1,518,549.76	RASTRO	\$1,501,202.80
	SEGURIDAD PÚBLICA	\$4,220,239.61	SEGURIDAD PÚBLICA	\$4,362,031.85
4.4	OTROS DERECHOS	\$28,600,203.49	OTROS DERECHOS	\$30,165,788.80
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$9,653,571.22	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$9,759,318.98
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$1,122,316.97	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$1,368,800.13
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$11,236,845.55	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$12,391,740.55
	LICENCIAS Y PERMISOS	\$33,886.99	LICENCIAS Y PERMISOS	\$75,330.39
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$1,087,173.23	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$1,130,577.24
	CATASTRO	\$1,935,716.19	CATASTRO	\$1,873,001.04
	ECOLOGÍA	\$219,313.96	ECOLOGÍA	\$247,047.00
	PROTECCION CIVIL	\$568,272.42	PROTECCION CIVIL	\$561,317.82
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$2,743,106.95	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$2,758,655.65
4.5	ACCESORIOS	\$490,836.77	ACCESORIOS	\$463,901.88
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	\$180,163.53	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	\$138,112.17

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <td>Día</td> <td>Mes</td> <td>Año</td> </tr> <tr> <td>01</td> <td>04</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	01	04	2022
		Día	Mes	Año							
		01	04	2022							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
13											

Titulo ACTA No. 15

	RECARGOS	\$310,673.24	RECARGOS	\$325,789.72
	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ -	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ -
5	PRODUCTOS	\$17,987,373.27	PRODUCTOS	\$17,761,531.42
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$17,987,373.27	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$17,761,531.42
5.11	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$7,164,720.32	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	\$6,938,878.51
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$3,253,966.28	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$3,134,761.89
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$2,860,605.15	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$2,735,220.06
	FORMAS IMPRESAS	\$1,006,098.80	FORMAS IMPRESAS	\$1,024,160.82
	PUBLICACIONES	\$ -	PUBLICACIONES	\$ -
	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	\$ -	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	\$ -
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	\$ -	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	\$ -
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	\$ -	VENTA DE ESQUILMOS, APARCERÍA, DESECHOS Y BASURA	\$ -
	OTROS PRODUCTOS	\$8,431.59	OTROS PRODUCTOS	\$9,117.24
	ACCESORIOS POR PRODUCTOS	\$35,618.50	ACCESORIOS POR PRODUCTOS	\$35,618.50
5.13	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$10,822,652.95	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$10,822,652.91
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$206,547.10	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS/GASTOS CORRIENTES	\$7,567,881.43
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$7,926,415.70	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$72,534.35
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$37,479.10	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$190,231.72
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$59,766.96	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES	\$1,317,131.13
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$2,592,444.10	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE OTROS RECURSOS	\$1,674,874.28
6	APROVECHAMIENTOS	\$21,445,027.57	APROVECHAMIENTOS	\$22,611,928.50
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$21,445,027.57	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$22,611,928.50
6.12	MULTAS	\$11,475,574.78	MULTAS	\$12,532,729.26

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

14

Titulo

ACTA No. 15

	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$19,200,147.98	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$21,297,810.03
	RECARGOS DE MULTAS	\$74,382.58	RECARGOS DE MULTAS	\$94,590.93
	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	\$ -	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	\$ -
	DESCUENTO DE MULTAS	-\$7,798,955.77	DESCUENTO DE MULTAS	-\$8,859,671.70
6.19	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$9,969,452.78	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$10,079,199.24
	INTERESES	\$186,314.60	INTERESES	\$166,069.12
	INDEMNIZACIONES	\$ -	INDEMNIZACIONES	\$ -
	REINTEGROS	\$3,657,108.45	REINTEGROS	\$3,923,928.40
	DEPÓSITOS	\$ -	DEPÓSITOS	\$ -
	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$6,126,029.73	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$5,989,201.72
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.	\$719,340,685.11	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL.	\$767,331,249.97
8.1	PARTICIPACIONES	\$513,814,162.80	PARTICIPACIONES	\$523,149,650.57
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$208,602,807.70	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$213,363,413.52
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$76,934,128.57	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$71,137,899.65
	TENENCIA	\$264.94	TENENCIA	\$220.79
	ISAN	\$3,168,681.20	ISAN	\$3,471,162.64
	IEPS	\$3,842,569.74	IEPS	\$3,534,214.26
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$9,333,017.18	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$9,088,257.67
	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$8,900,913.02	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$9,174,920.60
	ARTÍCULO 3-B LCF	\$62,468,917.11	ARTÍCULO 3-B LCF	\$64,616,513.00
	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	\$140,562,863.33	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	\$148,763,048.44
8.2	APORTACIONES	\$205,526,522.31	APORTACIONES	\$207,696,783.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$61,745,905.34	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$63,632,378.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$143,780,616.98	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$144,064,405.00
8.3	CONVENIOS	\$8,419,573.02	CONVENIOS	\$8,419,573.02
8.31	CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	\$8,419,573.02	CONVENIOS DE PROGRAMAS FEDERALES	\$8,419,573.02

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 15
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título ACTA No. 15

	APORTACIONES DEL FONDO ZOFEMAT	\$8,419,573.02	APORTACIONES DEL FONDO ZOFEMAT	\$8,419,573.02
8.32	OTROS CONVENIOS	\$ -	OTROS CONVENIOS	\$ -
		\$ -		\$ -
8.4	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$28,065,243.38	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$28,065,243.38
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$ -	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$ -
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$ -	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$ -
	ZOFEMAT	\$26,307,227.94	ZOFEMAT	\$26,307,227.94
	ACCESORIOS ZOFEMAT	\$1,758,015.44	ACCESORIOS ZOFEMAT	\$1,758,015.44
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ -
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ -	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ -
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$60,000,000.00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$43,906,341.00
	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$60,000,000.00	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$43,906,341.00
TOTAL, DE INGRESOS		\$1,276,038,789.13	TOTAL, DE INGRESOS	\$1,281,706,455.08

Artículo 15.- Se autoriza al Municipio de Manzanillo, Colima ("el Municipio") para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto de \$43,906,341.00 (cuarenta y tres millones novecientos seis mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

I. El importe que se precisa en el párrafo anterior, no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio decida contratar con sustento en el presente Decreto.

Sin exceder el monto aprobado, se autoriza que el importe máximo de cada financiamiento que decida contratar el Municipio, así como el plazo máximo para su pago, se determinen en lo particular en el correspondiente contrato de apertura de crédito simple que al efecto se suscriba, en el entendido que el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto podrán contratarse en el transcurso de los ejercicios fiscales 2022 y 2023. En cualquier caso, deberán pagarse en su totalidad en un plazo que no exceda el período constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el 15 de octubre de 2024, en el entendido que cada contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

El Municipio podrá negociar con la institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano acreditante, los términos y condiciones del o los financiamientos que decida contratar, con excepción del tipo de tasa que deberá ser fija, en el entendido que para determinar el monto de cada financiamiento, deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar el

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
Tipo de Sesión:			16		
PÚBLICA					
EXTRAORDINARIA					

Titulo ACTA No. 15

Municipio del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal (el “FAIS Municipal”) para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros de cualquier crédito vigente a su cargo que tenga como fuente de pago recursos del FAIS Municipal, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente le corresponda por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

II. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social; así como en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2022, incluidas las modificaciones que se efectúen de tiempo en tiempo, o aquellos que lo sustituyan, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte como fuente de pago del o los financiamientos que contrate y disponga con base en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios y cualquier otro concepto relacionado con cualquier crédito vigente que tenga como fuente de pago recursos del FAIS Municipal, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS Municipal, en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos contratados o existan obligaciones o cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

IV. Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre uno o más contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio -con objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate con sustento y en términos de lo que se autoriza en el presente Decreto- que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal que afecte el Municipio como fuente de pago, pague directamente a la institución acreditante las obligaciones a cargo del Municipio, que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

V. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre el convenio o el instrumento jurídico que se requiera -en la forma y términos que en el mismo se establezcan- para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago constituido o que constituya el Estado de Colima, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas o representante legalmente facultado, en su carácter de fideicomitente (el “Fideicomiso”), para instrumentar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate con base y en términos de lo que se autoriza en el presente

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				17	

Titulo ACTA No. 15

Decreto, que tenga entre sus fines, al menos, (i) captar la totalidad de los recursos provenientes del FAIS Municipal que le correspondan a los municipios de Colima y que periódicamente le sean transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Tesorería de la Federación, o el área o unidad administrativa facultada para tal efecto; (ii) servir como mecanismo de pago del o los financiamientos que los municipios de Colima contraten con la previa autorización de la legislatura; y (iii) medio para facilitar la entrega a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Colima de los recursos no afectados del FAIS Municipal, para que ésta a su vez se los entregue dentro del plazo que establece la legislación aplicable o, en su defecto, les haga llegar las cantidades remanentes que, en su caso, existan a favor de los municipios de Colima que decidan adherirse al Fideicomiso, contraten financiamiento(s) y afecten un porcentaje del derecho y los flujos que les correspondan del FAIS Municipal, para el pago de financiamientos para proyectos de inversión en infraestructura, en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, a través del titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y el Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrán modificar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS Municipal que le correspondan al Municipio, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, con objeto de que la institución fiduciaria que lo administre cuente con los recursos necesarios para el pago del(los) crédito(s) que contrate con base en el presente Decreto.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS Municipal que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del(los) mismo(s); en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario legalmente facultado de la institución acreditante.

VI. Se autoriza al Municipio para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para que se constituya, utilicen y se adhieran al Fideicomiso, en términos de la presente autorización, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto y a los contratos y convenios que con base en el mismo se celebren.

VII. El Municipio y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, a través del titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, por conducto de funcionarios legalmente facultados, sin menoscabo de las atribuciones que le son propias a su Ayuntamiento, podrán realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas; así como, celebrar los contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera con objeto de formalizar el o los financiamientos que el Municipio decida contratar con base en el presente Decreto, así como para formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, y para suscribir todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda o fiduciarios, entre otras.

VIII. El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, podrá realizar las gestiones necesarias y pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la celebración, constitución, empleo, utilización, modificación y operación del Fideicomiso; asimismo, en caso de que se opte por formalizar el

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
			Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA		18

Titulo ACTA No. 15

mecanismo de pago a través de mandato especial irrevocable para actos de dominio, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima podrá pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas directamente o mediante aportación al Fideicomiso de los recursos que se necesiten para tal efecto.

IX. El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal en 2023, con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2023, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2023; en tal virtud, se considerará incorporado y formará parte de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2023, según corresponda. Lo anterior, en uso de la atribución que a este Congreso Estatal concede el artículo 8, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, en materia de autorización de montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados en la Ley de Ingresos del Estado y en las leyes de ingresos municipales.

El Ayuntamiento del Municipio, de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Tratándose del ejercicio fiscal 2023 o subsecuentes, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del(los) crédito(s) contratado(s).

X. Las obligaciones que deriven del o los financiamiento(s) que contrate el Municipio con sustento en el presente Artículo, constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública de Colima, a cargo de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Las autorizaciones contenidas en el presente artículo se otorgan previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Manzanillo, Colima del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o de los financiamientos que con sustento en éste contrate, y la fuente de pago de los financiamientos que se constituirá con la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) anual del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las aportaciones federales que al Municipio le corresponda del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se autoriza mediante el quorum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes; de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 23, párrafo primero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. [VOTACIÓN DE CUANDO MENOS LAS 2/3 PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES//PODRÍA SER UNANIMIDAD].

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, **FUE APROBADA TAMBIÉN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.** -----

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			19

Titulo	ACTA No. 15
--------	-------------

- - - EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO SEIS** DEL ORDEN DE DÍA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO DIO LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA REGIDORA LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, MEDIANTE EL QUE SE PROPONE LA CLASIFICACIÓN DE LOS PERMISOS TEMPORALES PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ARRENDAMIENTOS, DURANTE LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA Y PASCUA 2022, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La que suscribe, en mi carácter de Regidora Municipal de Manzanillo; acorde con las facultades contempladas en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II primer párrafo, inciso a), IV, V, primer párrafo, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I, II, IV y V, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; ; 1º fracción I, 2º, 3º, 10º, numeral 7, 25, 30, 42, 45, primer párrafo, fracción I, inciso a), e inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 79, 80, 81 primer párrafo inciso c), numeral 63, 109, primer párrafo, fracción V, 88, primer párrafo, fracción X de la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo; 1, 2, 4, 5 primer párrafo, fracción I, 7 8, 9, 10, 11, 15, 17 y 17 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima; 1,2, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 21, 22, 34, 58, 61 y 62 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, tengo a bien someter a consideración de este órgano de gobierno, el siguiente **punto de Acuerdo mediante el cual se propone la clasificación de los permisos temporales para la venta de bebidas alcohólicas y arrendamientos temporales de espacios durante la temporada de semana santa y pascua 2022**; en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción II del precepto 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativa la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; establecen que el Municipio es un nivel de gobierno con libertad, autonomía y autodeterminación, el cual posee la facultad normativa para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 58 del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo, es facultad de los integrantes del Cabildo Municipal, proponer y presentar iniciativas y/o reformas a la Reglamentación Municipal, Bandos de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general aplicables dentro del territorio del Municipio.

TERCERO.- El Municipio tiene una oferta importante en el aspecto turístico, por la longitud de playas accesibles y el clima de la región, contando con una excelente oferta hotelera y de servicios que atraen a miles de turistas nacionales e internacionales, particularmente durante el periodo vacacional Semana Santa y Pascua, circunstancia que permite el arribo de miles de visitantes por vía aérea, terrestre y marítima. Siendo estas un área de oportunidad para generar mayor impacto económico y laboral en beneficio de la población.

CUARTO. - Ahora bien, a consecuencia de la afluencia de personas durante la temporada vacacional, es también cierto que existe un notable crecimiento en la promoción y comercialización de productos, por lo que es sumamente necesario regularizar y a su vez dar oportunidad de que se realice el comercio de una manera diligente, ordenada y armónica, causando una impresión agradable para el turista que visita y consume los productos en nuestro municipio, además que para el Municipio de Manzanillo, el periodo vacacional genera la necesidad de activar un operativo especial, que implica reforzar los trabajos de inspección y verificación de establecimientos comerciales, incrementar los recursos humanos y materiales

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio 20
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo ACTA No. 15

para el monitoreo y atención de cualquier emergencia o evento en zona de playa, así como para llevar a cabo el correcto funcionamiento de los servicios públicos municipales.

QUINTO.- En vista de los anteriores razonamientos y argumentos, la suscrita, Zarina Jocelyn Calleros Martínez, en mi carácter de regidora e integrante de este Cabildo Municipal, tengo a bien proponer el siguiente **Punto de Acuerdo mediante el cual se propone la clasificación de los permisos temporales para la venta de bebidas alcohólicas y arrendamientos temporales de espacios, durante la temporada de semana santa y pascua 2022, del 11 al 24 de abril del año 2022, para quedar de la siguiente manera:**

ACUERDO

CLASIFICACION PERMISOS TEMPORALES DE <u>VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA</u> DURANTE EL PERIODO SEMANA SANTA Y PASCUA, DEL 11 AL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2022.			
UBICACIÓN	CANTIDAD DE PERMISOS	COSTOS	DURACION DEL PERMISO
PREDIO FRENTE A LA PLAYA PALMITAS	16	\$ 6,061.86 TOTAL (4.5 UMAS POR DIA)	DOS SEMANAS
		\$ 4,041.24 TOTAL (6 UMAS POR DIA)	UNA SEMANA
FOOD TRUCK DENTRO DE ESTRUCTURA INSTALADA FRENTE A LA PLAYA	4	\$ 3,175.26 TOTAL (11 UMAS POR DIA)	3 DIAS EVENTO PABELLON GASTRONOMICO
ESTRUCTURA INSTALADA FRENTE A LA PLAYA PALMITAS	15	\$ 3,175.26 TOTAL (11 UMAS POR DIA)	3 DIAS EVENTO PABELLON GASTRONOMICO

CLASIFICACION DE ARRENDAMIENTOS TEMPORALES DURANTE EL PERIODO SEMANA SANTA Y PASCUA, DEL 11 AL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2022. (SIN BEBIDA ALCOHOLICA)			
UBICACIÓN	CANTIDAD DE ARRENDAMIENTOS	COSTOS	DURACION
PREDIO FRENTE A LA PLAYA PALMITAS	16	\$3,000.00	DOS SEMANAS
		\$2,000.00	UNA SEMANAS
ESTRUCTURA INSTALADA FRENTE A LA PLAYA PALMITAS	15	\$1,500.00	3 DIAS EVENTO PABELLON GASTRONOMICO
VENTA DE ARTESANIAS EN ESTRUCTURA INSTALADA FRENTE A LA PLAYA	15	\$500.00	3 DIAS EVENTO PABELLON GASTRONOMICO
FOOD TRUCK DENTRO DE ESTRUCTURA INSTALADA FRENTE A LA PLAYA	4	\$1,500.00	3 DIAS EVENTO PABELLON GASTRONOMICO

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			21

Titulo ACTA No. 15

AMBULANTAJE TEMPORAL DURANTE EL PERIODO SEMANA SANTA Y PASCUA, DEL 09 AL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2022. (SIN BEBIDA ALCOHOLICA)		
UBICACIÓN	COSTO	DURACION
AMBULANTES FRENTE A LA PLAYA PALMITAS	\$500.00	DOS SEMANAS
AMBULANTES FRENTE A LA PLAYA PALMITAS	\$400.00	UNA SEMANA

Los costos a que se refiere el cuadro anterior, se encuentran fundamentados en los artículos 79, 80, 81 primer párrafo inciso c), numeral 63, y 109, primer párrafo, fracción V, de la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----
- - - ASIMISMO EN EL **PUNTO SIETE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 012/CGR/2022 PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO 2021- 2024”, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II, III, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I, II, III inciso I), y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 3º, 10º, numeral 7, 25, 30, 42, 45, primer párrafo, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 22, fracción VII, 29, 66, 89, 96, fracción IV, 97, fracción IV, 98 fracción I, 100, fracción I, inciso C, fracción II, inciso c, 122, 124, 125, 126 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo el presente **DICTAMEN** relativo a **APROBAR EL MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024** en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día miércoles 02 de marzo de 2022, se llevó a cabo el análisis del punto 6 del orden del día, de la sesión pública de cabildo número 13 de carácter extraordinaria, relativo a la solicitud de Autorización presentada por la C. Griselda Martínez Martínez Presidenta Municipal del municipio de Manzanillo mediante oficio PM/088/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, relativo a la discusión y aprobación del proyecto del **MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024**, dirigido a combatir la pobreza, disminuir el

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				22	

Titulo ACTA No. 15

rezago, atacar las vulnerabilidades sociales revertir las deficiencias de infraestructura social, así como contribuir en la mejoría del bienestar, el nivel de vida y la calidad de vida de la población del municipio de Manzanillo, Colima, teniendo como dependencia impulsora y ejecutora a la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento

SEGUNDO.- El 04 de marzo de 2022 fue remitida a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, la **MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, el **memorándum número SHA/111/2022** de fecha 03 de marzo de 2022 mediante el que se solicita analizar la propuesta de Manual Operativo de Programas Sociales 2021-2024 elaborado por la Dirección General de Desarrollo Social de este Ayuntamiento de Manzanillo, así como se pide elaborar el Dictamen correspondiente

TERCERO.- Mediante oficio PM/098/2022, se turnó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el punto 6 del orden del día citado en el antecedente primero, para que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 162, primer párrafo, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 01 de enero de 2022, y en apoyo a la Presidenta Municipal, realizara el análisis jurídico y el proyecto de dictamen conducente; por lo tanto, mediante oficio DGAJ/220/2022, de fecha 11 de marzo del año en curso, en atención a la solicitud, dicha Dirección Jurídica remitió la propuesta de dictamen del asunto que nos ocupa, mismo que una vez analizado por esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, hace suyo en lo que consideró pertinente y por medio del presente se somete a consideración y aprobación del Cabildo Municipal, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación y Reglamentos se declara competente para dar entrada, estudiar, analizar y dictaminar la propuesta de Manual Operativo de Programas Sociales 2021-2024; con fundamento en los artículos 97, fracciones I y IV; 98, fracciones I y IV; 100, fracción I, inciso c), fracción II, inciso c); todos del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo.

SEGUNDO.- Que en fecha 04 de diciembre del año 2019 fue aprobado por el Cabildo del municipio de Manzanillo el Manual Operativo de los Programas Sociales 2018-2021. Sin embargo, con el inicio de la administración pública municipal 2021-2024 se advierte la necesidad de contar con un nuevo Manual Operativo de Programas Sociales, que incluya tanto los programas sociales que impulsa este gobierno municipal como las nuevas reglas que les aplican.

TERCERO.- Que la propuesta de Manual Operativo de Programas Sociales 2021-2024 presentada por la Dirección General de Desarrollo Social es un instrumento de regulación que contiene las reglas de operación, requisitos, lineamientos, criterios y demás elementos para la implementación de los programas sociales que promueve el Ayuntamiento de Manzanillo.

CUARTO.- Que la propuesta de Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024 contiene los programas y apoyos de carácter social que son impulsados por el Ayuntamiento de Manzanillo, a partir del contenido del Plan Municipal de Desarrollo Manzanillo 2021-2024, siendo éste el principal instrumento de planeación que sirve de guía para alcanzar el desarrollo que se ha definido conjuntamente por los sectores público, social, económico, ambiental, cultural y político del municipio.

QUINTO.- Que de la revisión de la propuesta de Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024 se observa presenta un contenido adecuado, en tanto refleja el conjunto de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas a combatir la pobreza, disminuir el rezago social, atacar las vulnerabilidades sociales y revertir las deficiencias de infraestructura social. Asimismo, el

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				23	

Titulo ACTA No. 15

Manual presenta el marco jurídico que le da sustento, las definiciones que clarifican las disposiciones que en él se establecen, brinda información detallada sobre la dependencia ejecutora que es la Dirección General de Desarrollo Social, presenta los distintos programas sociales que existen, los derechos y obligaciones de la población beneficiaria, la instancia de interpretación y ejecución, entre otros contenidos.

SEXTO.- En atención a lo anterior, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos tiene como adecuada en los términos presentados la propuesta de Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024, la que se fortalece con mínimos ajustes realizados durante el proceso de dictaminación ejercido por este órgano del Cabildo.

SÉPTIMO.- En vista de los análisis y ajustes realizados a la propuesta original, esta Comisión Dictaminadora pone a consideración del Cabildo el Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024, conforme al contenido siguiente:

**MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024**

I. ASPECTOS GENERALES

I.1. Presentación.

I.2. Marco jurídico.

I.3. Definiciones.

I.4. Sobre la Dirección General de Desarrollo Social.

II. DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

II.1. Programa de Apoyo Alimentario.

II.1.1. Justificación.

II.1.2. Objetivo general.

II.1.3. Criterios de elegibilidad.

II.1.4. Requisitos de documentación.

II.1.5. Reglas de operación.

II.2. Programa de Apoyo a la Educación.

II.2.1 Justificación.

II.2.2. Objetivo general.

II.2.3. Criterios de elegibilidad.

II.2.4. Requisitos de documentación.

II.2.5. Reglas de operación.

II.3. Programa de Transporte Escolar Gratuito.

II.3.1. Justificación.

II.3.2. Objetivo general.

II.3.3. Criterios de elegibilidad.

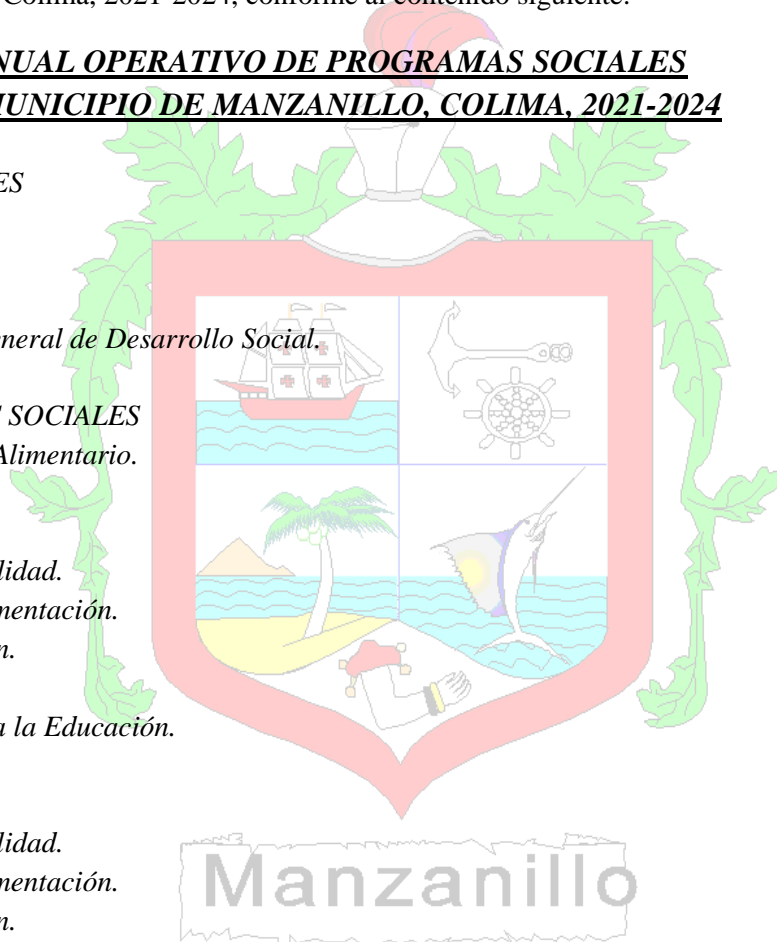
II.3.4. Requisitos de documentación.

II.3.5. Reglas de operación

II.4. Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

II.4.1. Justificación.

II.4.2. Objetivo general.



	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

24

Titulo

ACTA No. 15

II.4.3. Criterios de elegibilidad.

II.4.4. Requisitos de documentación.

II.4.5. Reglas de operación.

II.5. Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables.

II.5.1. Justificación.

II.5.2. Objetivo general.

II.5.3. Criterios de elegibilidad.

II.5.4. Requisitos de documentación.

II.5.5. Reglas de operación.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

III.1. De los derechos de la población beneficiaria.

III.2. De las obligaciones de la población beneficiaria.

IV. DE LA SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS

IV.1. Disposiciones comunes.

IV.2. De la suspensión por tiempo indefinido.

IV.3. De la suspensión definitiva.

V. DE LA INSTANCIA DE INTERPRETACIÓN Y DECISIÓN

VI. DEL SEGUIMIENTO, TRANSPARENCIA Y CONTRALORÍA SOCIAL

MANUAL OPERATIVO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, 2021-2024

I. ASPECTOS GENERALES

I.1. Presentación

De acuerdo al primer párrafo del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, "El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio."¹ En este sentido, corresponde al Ayuntamiento atender las necesidades sociales más apremiantes de la población y procurar la implementación de acciones que lleven a promover y lograr el desarrollo social en igualdad de condiciones, así como el desarrollo humano de manera integral en equilibrio con el medio ambiente.

En el Ayuntamiento de Manzanillo, la Dirección General de Desarrollo Social es la dependencia de la administración pública responsable de promover el desarrollo social de la población. Se entiende "[al] desarrollo social [como] un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad social, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso."²

¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. H. Congreso del Estado de Colima, en https://www.congresocol.gob.mx/web/Pagina/index.php/_biblioteca/constitución

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				25	

Titulo ACTA No. 15

2 Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "Definición", en Desarrollo Social [Actualización: 16 de junio de 2006], en www.diputados.gob.mx/cesop/

De acuerdo a información de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población del Municipio de Manzanillo es de 184,541 personas, de las cuales 92,179 son mujeres y 92,362 son hombres. Al año 2010, con información del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México, Manzanillo es el tercer municipio con mayor Índice de Desarrollo Humano³ de entre los diez municipios del Estado de Colima, siendo éste 0.767.

Le superan Villa de Álvarez y la capital, Colima. Particularmente, en el Estado de Colima, Manzanillo es el tercer municipio con menor Índice de Salud (0.867), el tercer municipio con mayor Índice de Ingreso (0.749) y el tercer municipio con mayor Índice de Educación (0.695). Asimismo, al año 2015, con información del Consejo Nacional de Población, Manzanillo experimenta un grado de marginación muy bajo⁴, siendo el octavo municipio del Estado de Colima con menor índice de marginación, al ser éste de -1.509.

Los datos⁵ del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) indican que, al año 2015, Manzanillo tiene un muy bajo grado de rezago social, siendo el tercer municipio con menor Índice de Rezago Social en el Estado de Colima, pues éste es de -1.14336. Esta misma fuente de información señala que, al año 2015, el 3.02% de la población de 15 años o más del Municipio de Manzanillo es analfabeta, el 4.08% de la población de 6 a 14 años de edad no asiste a la escuela, el 31.99% de la población de 15 años y más tiene educación básica incompleta, así como el 13.42% de la población no tiene derecho-habiciencia a servicios de salud.

Lo anterior refleja una situación social de la población del Municipio de Manzanillo con una expectativa de mejoría gradual, lo que depende no sólo del desempeño económico y la inversión privada que se da en los diversos sectores de la sociedad, sino de manera importante de las acciones que promuevan e implementen los tres niveles de gobierno; acciones tendientes a incrementar el bienestar, elevar el nivel de vida y mejorar la calidad de vida de los habitantes de esta municipalidad.

En complemento al monto de recursos públicos que puedan invertirse cada año por parte del sector público, para combatir la pobreza, la marginación y la vulnerabilidad social, deben venir acciones que logren los resultados deseados. En atención a esto, es de fundamental relevancia para el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo 2021-2024 el poner en marcha e instrumentar un conjunto de políticas, programas, proyectos y acciones de carácter social, que incidan de manera directa en los aspectos de mayor necesidad de la población manzanillense.

El presente documento denominado Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024 reúne las políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas a combatir la pobreza, disminuir el rezago social, atacar las vulnerabilidades sociales, revertir las deficiencias de infraestructura social, así como a contribuir en la mejoría del bienestar, el nivel de vida y la calidad de vida de la población del Municipio de Manzanillo, tendiendo como dependencia impulsora y ejecutora a la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento.

En este sentido, el Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024 se organiza en los apartados generales siguientes: I. Aspectos Generales; II. De los Programas Sociales; III. Derechos y Obligaciones de la Población Beneficiaria; IV. De la Suspensión de los Apoyos; V. De la Instancia de Interpretación y Decisión; y VI. Del Seguimiento, Transparencia y Contraloría Social.

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

26

Titulo	ACTA No. 15
--------	--------------------

I.2. Marco jurídico

El Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024 se configura como de carácter enteramente municipal, tanto por la fuente de los recursos que lo financian que son municipales como por operarse por la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento. Así, tiene su sustento legal en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el que establece que:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Asimismo, el presente Manual Operativo de Programas Sociales se fundamentan en el artículo 90, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el que señala lo siguiente:

3 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en México. Índice de Desarrollo Humano Municipal en México. 28 de marzo de 2014, en <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/idh-municipal-en-mexico-nuevametodologia.html>

4 Consejo Nacional de Población (CONAPO). Índice de Marginación por Entidad Federativa y Municipio 2015. Colección Índices Sociodemográficos. En https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/459282/00_Preliminares.pdf 5 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Índice de Rezago Social 2015 a Nivel Nacional, Estatal y Municipal. En https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indie_Rezago_Social_2015.aspx

"Artículo 90.- El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases: [...] II... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

Bajo la misma línea, este Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024 toma como base legal lo dispuesto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la que determina en su artículo 45 fracción I, inciso a), lo siguiente:

"Artículo 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes: I. En materia de gobierno y régimen interior. a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal;"

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

27

Titulo

ACTA No. 15

1.3. Definiciones

Para efectos de una correcta interpretación del contenido del presente Manual Operativo de Programas Sociales, se atenderá a los conceptos y definiciones básicas siguientes:

1. *Bienestar social: A la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población, incluidas, entre otras, seguridad social, vivienda, educación, salud e infraestructura básica;*
2. *Contraloría social: Es el conjunto de acciones de control, vigilancia y evaluación que realizan las personas de manera organizada e independiente, en un modelo de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, así como para exigir la rendición de cuentas a los gobernantes;*
3. *Criterios de elegibilidad: A las características socioeconómicas o geográficas que debe tener una persona para que sea elegible y pueda recibir los beneficios de una intervención pública;*
4. *Dependencia ejecutora: A la dependencia de la administración pública municipal encargada del diseño e implementación de los programas de desarrollo social del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima; siendo la dependencia ejecutora la Dirección General de Desarrollo Social;*
5. *Derechos: A las facultades derivadas de las normas jurídicas que le permiten a la persona conducirse en determinada manera;*
6. *Derechos humanos: A los principios que, basados en tradiciones humanas y que en lucha por libertad e igualdad surgieron para reafirmar el valor y la dignidad humana, por ejemplo los derechos iguales de hombres y mujeres;*
7. *Derechos sociales: Son los que garantizan universalmente a todos los ciudadanos, por el hecho de serlo, el acceso a los medios necesarios para tener condiciones de vida dignas;*
8. *Desarrollo humano: Al proceso por el que una sociedad mejora las condiciones de vida de sus ciudadanos a través de un incremento de los bienes con los que puede cubrir sus necesidades básicas y complementarias;*
9. *Equidad social: Es garantizar que todas las personas de una sociedad tengan las oportunidades y el acceso a los recursos necesarios para desarrollarse como personas y seres humanos;*
10. *Igualdad sustantiva: Es la que se expresa en el goce y ejercicio pleno, irrestricto, integral, cotidiano y en todos los ámbitos de la vida, de los derechos humanos fundamentales universalmente reconocidos a la persona, sin distinción de sexo;*
11. *Impacto social: Es el efecto previsto de un proyecto, programa o intervención pública, en las condiciones de vida de la población; engloba los diversos beneficios que proporciona y, en términos cualitativos y cuantitativos, justifica el monto de la inversión;*
12. *Inclusión: El derecho de toda persona a participar y disfrutar, en condiciones de libertad y equidad, de las oportunidades y los beneficios del desarrollo social, independientemente de su condición*

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			28

Titulo ACTA No. 15

social o económica, sexo, edad, capacidad física, orientación sexual, religiosa u origen étnico;

13. *Índice de Desarrollo Humano (IDH): Es el indicador del desarrollo humano por país, elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); se basa en un indicador social estadístico compuesto por tres parámetros: vida larga y saludable; educación; y nivel de vida digno;*
14. *Índice de Desigualdad de Género (IDG): Es la medida que capta los logros no realizados debido a las disparidades entre hombres y mujeres en las dimensiones de salud reproductiva, empoderamiento y participación en la fuerza laboral; los valores van de 0 (igualdad perfecta) a 1 (desigualdad total);*
15. *Índice de Rezago Social: Es la medida ponderada que resumen cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice cuya finalidad es ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales;*
16. *Justicia social: A la corriente de pensamiento de acuerdo a las nuevas concepciones jurídico-sociales por la cual se dignifica al ser humano y se le considera como miembro de una clase social que requiere vivir dignamente;*
17. *Movilidad social: Es el fenómeno del cambio de estatus social para una persona o para un grupo y su paso a otra situación y a otros cometidos;*
18. *Planeación participativa: Al proceso donde la sociedad organizada expresa sus necesidades y que, mediante el análisis y consenso general, se priorizan;*
19. *Población objetivo: A la población que un programa tiene planeado o programa atender y que cumple con los criterios de elegibilidad estipulados en su normativa o reglas;*
20. *Programas sociales: Los formulados con el objeto de promover el bienestar social, la calidad de vida y el nivel de vida de la población, mediante intervenciones públicas con objetivos concretos; los programas sociales pueden ser:*
 - *Programas sociales comunitarios: A los formulados con el objeto de incorporar al desarrollo a comunidades en situaciones de desigualdad;*
 - *Programas sociales especiales: Los formulados para ofrecer atención oportuna a contingencias en materia de pobreza, marginación, desnutrición o situación de desastre;*
 - *Programas sociales institucionales: Los formulados y ejecutados por cada una de las dependencias y entidades que se refieren a la materia propia del ámbito de su respectiva competencia en el desarrollo social;*
21. *Reglas de operación: Al conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar de una intervención pública;*
22. *Sector social: Al conjunto de organizaciones que no dependen del sector público y que son ajenas al sector privado, como pueden ser: ejidatarios, comunidades agrícolas, pequeños propietarios,*

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>01</td> <td>04</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	01	04	2022
		Día	Mes	Año							
		01	04	2022							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
29											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 15</p>

asociaciones de artesanos, instituciones de asistencia privada, cooperativas, entre otras; y

23. *Zonas de Atención Prioritaria (ZAP): A las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.*

1.4. Sobre la Dirección General de Desarrollo Social

La Dirección General de Desarrollo Social, dependencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Manzanillo 2021-2024, sustenta su legal existencia conforme a los artículos 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175 del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima. Tiene como objeto legal e institucional, lo siguiente:

- 1. La promoción del desarrollo social de la población del Municipio, esto mediante políticas de fomento, difusión y organización de todas las actividades y programas de apoyo y asistencia social que el gobierno y la administración pública municipal implementen en el Municipio para beneficio de la comunidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;*
- 2. Fomentar y garantizar la participación responsable de los vecinos y ciudadanos en las acciones de asistencia social mediante los mecanismos de consultas populares y los consejos y comités municipales para tareas comunitarias y vecinales, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana y el reglamento respectivo que expida el Cabildo Municipal;*
- 3. Coordinar, integrar y analizar las consultas populares permanentes, dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, con el fin de jerarquizar y priorizar las demandas y necesidades de interés general de la población, gestionándolas y/o canalizándolas a los órganos responsables para su ejecución;*
- 4. Coordinar la prestación de los servicios de educación, obras por colaboración y los programas sociales y federales que la Presidencia Municipal proporciona a la ciudadanía;*
- 5. Elaborar programas de acciones municipales de desarrollo social que tiendan a brindar seguridad y asistencia social a la comunidad tanto urbana como de las zonas rurales del Municipio;*
- 6. Organizar en coordinación con los habitantes de colonias, fraccionamientos y unidades de Municipio, la integración de juntas vecinales, promoviendo la participación de los vecinos en la realización de las obras públicas y los programas sociales, mediante los programas autorizados, supervisando la calidad de las mismas y dando seguimiento hasta la total conclusión de los trabajos;*
- 7. Participar en la formulación, elaboración e instrumentación de los Programas Operativos Anuales de las diferentes aportaciones federales y estatales;*
- 8. Participar en la formulación, elaboración e instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo;*
- 9. Atender a las solicitudes de información e instrucciones que el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeación realice en materia de desarrollo municipal; agenda de gobierno; indicadores de gestión y desarrollo; evaluación de programas y proyectos; informes; análisis; estudios; así como cumplimiento de objetivos y metas; y*

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			30

Titulo ACTA No. 15

10. Las demás que le encomiende el Presidente o Presidenta Municipal.

Adicionalmente, la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con la estructura organizacional y funcional siguiente:

1. Dirección de Obras Sociales,
 - a) Departamento de Obras Sociales y Promotoría
2. Dirección de Programas Sociales Locales, de la que dependen:
 - a) Departamento de Promotoría;
 - b) Departamento de Programas Locales

II. DE LOS PROGRAMAS SOCIALES

II.1. Programa de Apoyo Alimentario

II.1.1. Justificación

Los datos de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía señalan que de la población trabajadora existente en el Municipio de Manzanillo, el 22.39% gana menos de 2 salarios mínimos, cantidad insuficiente para llegar a la Línea Mínima de Bienestar que corresponde a poder adquirir una Canasta Alimentaria Básica. Esto significa que 2 de cada 10 manzanillenses cuentan con un ingreso económico insuficiente para atender su necesidad básica de alimentación.

Esto se confirma con la información del Índice de la Tendencia Laboral en la Pobreza 2017 del Consejo Nacional de Evaluación, el que apunta a que el 25.4% de la población de Colima tiene ingresos inferiores al costo de la Canasta Básica, es decir, sus ingresos per cápita son de \$2,517 mensuales.

En relación con lo anterior, es primordial para el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo favorecer un cambio social que coadyuve a combatir el rezago y/o la precariedad alimentaria que experimenta la población vulnerable del Municipio de Manzanillo.

II.1.2. Objetivo general

El objetivo general del Programa de Apoyo Alimentario es mejorar las necesidades básicas y apremiantes de las familias con menos recursos económicos del Municipio de Manzanillo, otorgándoles una despensa mensual que incluya productos de la canasta básica mexicana de los distintos grupos de alimentos, con la característica de ser variados, no perecederos, balanceados y lo más completos posible que ayude a elevar la suficiencia alimentaria de estas familias.

II.1.3. Criterios de elegibilidad

La Dirección General de Desarrollo Social ha definido que para ser población beneficiaria del Programa de Apoyo Alimentario, se requiere cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:

1. Ser jefe o jefa de familia con uno o más dependientes económicos.
2. No ser pensionado (a) o jubilado (a) por parte del IMSS, ISSSTE o Fuerzas Armadas;

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

31

Titulo

ACTA No. 15

3. *No recibir otro apoyo económico de cualquier orden de gobierno (municipal, estatal o federal);*
4. *Contar con estudio socioeconómico que demuestre nivel de pobreza o rezago social, realizado por la Dirección General de Desarrollo Social; y*
5. *Manifestar bajo protesta de decir verdad: "No ser beneficiaria(o) de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal similar al que otorga el presente programa".*

Los casos no previstos en el presente apartado serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

II.1.4. Requisitos de documentación

Para ser beneficiaria(o) del Programa de Apoyo Alimentario, se deberán presentar los siguientes requisitos documentales:

1. *Carta de petición o solicitud con firma de la persona solicitante, la cual deberá presentarse en original;*
2. *Copia de Credencial INE vigente con domicilio en el Municipio de Manzanillo;*
3. *Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses, del Municipio de Manzanillo;*
4. *CURP; y*
5. *Estudio socioeconómico que demuestre rezago social o nivel de pobreza, realizado por la Dirección General de Desarrollo Social.*

II.1.5. Reglas de operación

La Dirección General de Desarrollo Social ha determinado que el Programa de Apoyo Alimentario sea implementado conforme a lo siguiente:

1. *A fin de dar a conocer el Programa de Apoyo Alimentario, entre otras acciones a llevar a cabo, se emitirá convocatoria pública en la página oficial del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, así como en el Facebook de la Dirección General de Desarrollo Social, a efecto de llegar al mayor número de población potencialmente beneficiaria;*
2. *La Dirección de Programas Sociales Locales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social hará una calendarización mensual para la entrega de las despensas del Programa de Apoyo Alimentario;*
3. *La persona beneficiaria deberá pasar a recoger su apoyo presentando identificación oficial con fotografía y renovar la documentación que se solicite en el horario y sitio indicados previamente por el personal de la Dirección de Programas Sociales Locales de la Dirección General de Desarrollo Social;*
4. *Si la persona beneficiaria no recoge la despensa del mes correspondiente, ésta podrá ser entregada a otra persona en la lista de espera. Asimismo, si en dos ocasiones consecutivas no acude por su despensa (sin causa justificada) causará baja del programa;*

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

32

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 15</p>

5. *La persona beneficiaria deberá firmar la nómina mensual correspondiente a la entrega de la despensa; en caso de no hacerlo en dos ocasiones consecutivas (sin causa justificada) causará baja definitiva del programa;*
6. *Sólo se dará un apoyo municipal (Despensa, Jefa de Familia o Beca) por familia; salvo casos excepcionales que indique la Jefatura de Programas Locales y/o Dirección General de Desarrollo Social.*
7. *Se realizarán visitas domiciliarias a la persona beneficiaria de este programa para verificar las condiciones en que se hace uso de los beneficios derivados de este Programa de Apoyo Alimentario, debiendo aquella permitir la revisión en forma amplia en lo relacionado con el objetivo del programa;*
8. *Será causa de baja del programa no permitir la visita domiciliaria o corroborar falsedad en los datos o documentos entregados, lo mismo si la persona beneficiaria vende o regala su despensa; y*
9. *Cada tres meses se actualizará el padrón de personas beneficiarias de este Programa de Apoyo Alimentario, para lo cual aquella(s) deberá(n) entregar nuevamente o por primera vez, según sea el caso, un comprobante de domicilio del Municipio de Manzanillo, no mayor a tres meses.*
10. *Se podrá otorgar una **DESPENSA HUMANITARIA** a aquella persona o grupo de personas que no teniendo algunos documentos (INE, CURP y/o Comprobante de domicilio) que se requieren para otorgar despensa, ya sea por enfermedad, discapacidad, venir de otra ciudad o estado, extravío o robo de documentación y requieran un apoyo para su subsistencia.*

II.2. Programa de Apoyo a la Educación

II.2.1. Justificación

La falta de recursos económicos o situaciones de vulnerabilidad son causas de abandono escolar, tema que es muy recurrente en las personas estudiantes de los niveles de educación primaria y secundaria. Esto hace necesario que existan de manera permanente acciones públicas dirigidas a atender esta problemática, las que mayormente han sido becas impulsadas por los distintos niveles de gobierno.

El propósito de las becas es mejorar las condiciones económicas de los estudiantes, de su padre y madre, y de su entorno familiar, a fin de que cuente con las condiciones sociales mínimas que le permitan no faltar a sus clases en la escuela. Mediante las becas se busca inhibir la deserción escolar, que trunca la expectativa de un mejor futuro para el niño o la niña.

Así, su padre y madre, con el apoyo económico que significa la beca, considerarán mantener a sus hijos estudiando en los niveles de primaria, secundaria y/o telesecundaria. De esta manera, la Dirección General de Desarrollo Social, en cumplimiento a sus atribuciones desarrolla el Programa de Apoyo a la Educación para generar las condiciones básicas para que las y los alumnos manzanillenses, tengan elementos de apoyo que faciliten su inserción o continuidad en el sistema educativo. La continuidad así planteada, también se enfoca a la flexibilización de este Programa, a efecto de que acorde al nivel escolar, la beca consista también en un apoyo económico o en especie para los componentes de conectividad y tecnología, pues es innegable que bajo los nuevos esquemas de estudio a distancia o en modalidad virtual, una gran mayoría de los estudiantes del Municipio también precisan de otras herramientas como las Tablet, Smartphone, Computadoras Portátiles o fijas con acceso a internet,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

33

Titulo

ACTA No. 15

eventos en los cuales el apoyo específico por Familia o conforme a las necesidades del núcleo familiar, pudieran orientar un beneficio anual conforme al análisis y valoración de condiciones particulares.

II.2.2. Objetivo general

El Programa de Apoyo a la Educación tiene como objetivo propiciar la permanencia en la escuela de estudiantes de escasos recursos de los niveles de educación primaria y secundaria (incluyendo telesecundaria), mediante un estímulo económico semestral que se otorga a las familias de escasos recursos del Municipio de Manzanillo que sean elegibles conforme a los requisitos y las reglas que aquí se establecen. Igualmente pretende, acercar la conectividad y tecnología a la comunidad estudiantil de los niveles medio superior y superior, que carecen de recursos para adquirir en su totalidad y de su propio peculio, un componente tecnológico que utilizan cotidianamente en el proceso educativo.

II.2.3. Criterios de elegibilidad

La Dirección General de Desarrollo Social ha definido que para ser población beneficiaria del Programa de Apoyo a la Educación, se requiere cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:

- 1. Ser estudiante de una primaria, secundaria o telesecundaria pública ubicada en el Municipio de Manzanillo, Colima;*
- 2. Para el caso de que el apoyo a la educación sea los componentes de conectividad o tecnología, en la carta de petición deberán expresarse las razones, así como el equipo tecnológico de conectividad al que se pretende acceder, si existen más integrantes en el núcleo familiar que puedan verse beneficiados en sus actividades educativas, y, en su caso, si la familia a beneficiarse dispone de liquidez para aportar una proporción del bien que se pretende adquirir, identificando características y costos inherentes. En este rubro la población beneficiaria podrán serlo, personas estudiantes de preparatoria y bachillerato, así como aquellos de carreras profesionales.*
- 3. Estudio socioeconómico que demuestre nivel socioeconómico bajo; y*
- 4. Contar con un promedio mínimo de 6 (seis) para niveles de primaria, secundaria o telesecundaria, aunque se tomarán en cuenta, en orden de prioridad, los de mayor calificación para cada nivel de estudio.*

II.2.4. Requisitos de documentación

Para ser beneficiaria(o) del Programa de Apoyo a la Educación, se deberán presentar los siguientes requisitos documentales:

- 1. Carta de petición y/o solicitud del apoyo de este programa;*
- 2. Estudio socioeconómico realizado por personal acreditado por la Dirección de Programas Sociales Locales y Federales que demuestre nivel socioeconómico bajo;*
- 3. Copia de INE vigente del padre, madre o tutor con domicilio del Municipio de Manzanillo;*
- 4. Copia del comprobante de domicilio reciente y del Municipio de Manzanillo;*

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO		Tipo de Sesión:			34
		PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	ACTA No. 15
--------	-------------

5. CURP del estudiante, así como del padre, madre o tutor; y
6. Boleta de calificaciones del ciclo escolar vigente, firmada y sellada, original (que se regresará) y copia.

II.2.5. Reglas de operación

La Dirección General de Desarrollo Social ha determinado que el Programa de Apoyo a la Educación sea implementado conforme a lo siguiente:

1. La beca se entregará 1 vez por año, en el mes de agosto, lo cual podría cambiar previo aviso;
2. En el caso del componente tecnológico o de conectividad, serán evaluadas las razones por las que se precisa de este apoyo en la educación y la Dirección General de Desarrollo Social conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo Humano, precisarán los montos máximos en que se generarán beneficios de acuerdo a los bienes que en el común de los casos se peticionen por la comunidad estudiantil;
3. El Departamento de Programas Sociales adscrito a la Dirección General de Desarrollo Social emitirá una convocatoria pública que contenga la información relativa al programa para invitar a la población a ser beneficiaria;
4. El Departamento de Programas recibirá las solicitudes que presente la población del municipio, generando un expediente por cada solicitud, el que se integrará por los requisitos documentales señalados para este programa, que serán revisados por el personal público de esta dependencia a efecto de determinar su validez;
5. El Departamento de Programas Locales publicará en la página oficial del Ayuntamiento, así como en el Facebook del mismo, el listado de las personas que resultaron beneficiadas a partir de la revisión y análisis de los requisitos documentales entregados;
6. A partir de la publicación del listado de personas beneficiarias, se les convocará a asistir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social o, en su caso se les convocará dónde recibirán la beca o en su caso el accesorio de conectividad o el componente tecnológico;
7. El apoyo se entregará vía pago electrónico, para lo cual cada persona beneficiaria deberá firmar la nómina respectiva, en caso contrario causará baja del programa;
8. El padre, madre o tutor de la persona beneficiaria deberá recoger su beca o en su caso el accesorio de conectividad o el componente tecnológico, previa identificación con documento oficial con fotografía; y

II.3. Programa de Transporte Escolar Gratuito

II.3.1. Justificación

El rubro educativo es de los más importantes y trascendentales en el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de una sociedad por el impacto en el futuro de los niños, niñas y adolescentes. La

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>01</td> <td>04</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	01	04	2022
		Día	Mes	Año							
		01	04	2022							
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											
35											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 15</p>

asistencia a los centros educativos es un suceso fundamental para que la educación pueda ser recibida por los estudiantes del Municipio de Manzanillo.

Sin embargo, por las características geográficas de Manzanillo, entre las que se encuentran su gran extensión territorial, en ocasiones los centros educativos se encuentran alejados de los núcleos poblacionales, tanto urbanos como rurales. Asimismo, en algunas partes del territorio municipal, los medios de transporte existentes resultan poco idóneos para facilitar la asistencia de los estudiantes a sus escuelas.

Adicional a lo anterior, las familias de escasos recursos económicos cargan con un peso financiero mayor al tener que invertir una mayor proporción de sus recursos en transportar a sus hijos e hijas a la escuela, lo que inhibe su bienestar general, así como su calidad y nivel de vida.

Un caso específico que experimentan algunos estudiantes manzanillenses, es el asistir a la Escuela Secundaria Estatal No. 12 localizada en la Zona Conurbada Colima-Villa de Álvarez, también conocida como Escuela de Talentos, la que garantiza educación de calidad y potencia las capacidades de quienes ahí estudian. Sin embargo, por la distancia, se requiere del apoyo de traslado semanal.

Ante todo lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Social ha determinado formular el Programa de Transporte Escolar Gratuito para coadyuvar con las familias de escasos recursos del Municipio de Manzanillo que tengan estudiantes que asisten a centros educativos alejados de su casa, como un estímulo para que continúen sus estudios, evitando que la falta de transporte sea un obstáculo para continuar su educación.

II.3.2. Objetivo general

El Programa de Transporte Escolar Gratuito tiene como objetivo proporcionar traslado sin costo a las personas estudiantes de escasos recursos del Municipio de Manzanillo que se encuentren en los niveles de educación básico, medio y superior, mayormente a los estudiantes que van de una comunidad rural a otra, o que se transportan de la zona rural a la urbana o viceversa.

Asimismo, este Programa de Transporte Escolar Gratuito apoya a estudiantes que se trasladan al Campus El Naranja de la Universidad de Colima y a la Universidad Tecnológica de Manzanillo, así como a estudiantes de la Escuela Secundaria Estatal #12 de Talentos en la Zona Conurbada de Colima-Villa de Álvarez.

II.3.3. Criterios de elegibilidad

La Dirección General de Desarrollo Social ha definido que, para ser población beneficiaria del Programa de Transporte Escolar Gratuito, se requiere cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:

- 1. Ser estudiantes que vivan en el Municipio de Manzanillo y que requieran trasladarse a Colima o a una escuela que se encuentre en otro lugar del municipio;*
- 2. Ser estudiantes regulares que asisten a escuelas de nivel básico, medio o superior;*
- 3. Estar inscrito en las instituciones educativas que se contemplen en las rutas Rural o en UTEM - UCOL Campus Naranja o en la Escuela de Talentos en la Ciudad de Colima, Col; y*

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

36

Titulo

ACTA No. 15

4. *En caso de no contar con transporte para llevar a los estudiantes de Secundaria Estatal # 12 Escuela de Talentos, se hará contrato particular especial.*

II.3.4. Requisitos de documentación

Para ser beneficiaria(o) del Programa de Transporte Escolar Gratuito, se deberán presentar los siguientes requisitos documentales:

1. *CURP o Copia del Acta de nacimiento del estudiante;*
2. *Boleta de calificaciones reciente en original o copia;*
3. *Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y del Municipio de Manzanillo, Colima;*
4. *Copia de credencial del INE del estudiante con domicilio de Manzanillo (sólo mayores de edad); y*
5. *Copia de credencial del INE del padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad.*

II.3.5. Reglas de operación

La Dirección General de Desarrollo Social, ha determinado que el Programa de Transporte Escolar Gratuito sea implementado conforme a lo siguiente:

1. *Las personas beneficiarias deberán observar buen comportamiento y cuidar los vehículos de transporte, en caso contrario podrán recibir suspensión temporal e incluso definitiva del programa;*
2. *Las personas estudiantes deberán renovar su documentación cada ciclo escolar;*
3. *El Chofer a cargo de la unidad de transporte será el responsable de la misma por lo que los estudiantes deberán acatar sus instrucciones;*
4. *El responsable de este Programa será el Coordinador de Transporte de la Dirección General de Desarrollo Social;*
5. *Cualquier duda, aclaración o petición de modificar o cancelar las rutas de transporte establecidas deberán ser enviadas por los estudiantes, padres o tutores, autoridades auxiliares o directivos de los planteles escolares del municipio a la Dirección General de Desarrollo Social del Municipio y/o al Coordinador de choferes de dicha dirección.*
6. *Las personas beneficiarias del nivel medio y superior brindarán un servicio social de 10 horas al semestre en actividades que determine la Dirección General de Desarrollo Humano por conducto de su Dirección de Educación y Juventud en beneficio de la sociedad Manzanillense.*

II.4. Programa de Mejoramiento a la Vivienda

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

37

Titulo

ACTA No. 15

II.4.1. Justificación

El acceso a vivienda digna y el mejoramiento de la misma son algunas de las necesidades más apremiantes de las y los Manzanillenses, sobre todo en las poblaciones más vulnerables y en las zonas de mayor marginación social. Algunas personas podrían contar con un lote, pero no con la construcción de su casa, otras podrían tener su casa construida solamente en sus cimientos o con paredes, y otras más, aunque pueden contar con una casa construida les hace falta integrar elementos constructivos que mejoren de manera radical su calidad de vida. Derivado de esta problemática social, el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, por medio de su Dirección General de Desarrollo Social, ha formulado el Programa de Mejoramiento a la Vivienda.

II.4.2. Objetivo general

El Programa de Mejoramiento a la Vivienda tiene como objetivo general atender y apoyar el mejoramiento de vivienda con la entrega de paquetes de materiales de construcción y equipamiento en los hogares del Municipio de Manzanillo, Colima, propiciando un mejor desarrollo humano de familias beneficiadas.

Asimismo, se han definido como objetivos específicos los siguientes:

1. *Otorgar el número de apoyos posibles hasta agotar el tope presupuestal, asignado a este programa;*
2. *Entregar paquetes de materiales de construcción y equipamiento para cubrir áreas de dormitorio de aproximadamente 4 metros por 4 metros, con la finalidad de cubrir el techo a manera de resguardo de quienes serán beneficiarios de este programa; y*
3. *Optimizar el apoyo para alcanzar un mayor número de beneficiarios.*

II.4.3. Criterios de elegibilidad

La Dirección General de Desarrollo Social ha definido como criterios de elegibilidad para el Programa de Mejoramiento a la Vivienda, los siguientes:

- *Serán elegibles las familias que habiten en la cabecera municipal, delegaciones municipales y comunidades rurales en situación de vulnerabilidad y rezago social dentro del territorio del Municipio de Manzanillo, Colima;*
- *Se tendrá el siguiente orden para el criterio de priorización:*
 - *Los de mayor pobreza patrimonial;*
 - *Adultos mayores;*
 - *Solicitantes con dependientes económicos con discapacidad;*
 - *Familias monoparentales, solo la madre a cargo;*
 - *Solicitantes con dependientes económicos adultos mayores;*
 - *Donde exista hacinamiento de personas; y*
 - *Localidades con carencia de servicios básicos.*

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>01</td> <td>04</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	01	04	2022
		Día	Mes	Año							
		01	04	2022							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 15</p>

Los casos no previstos en el presente apartado serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social.

II.4.4. Requisitos de documentación

Los interesados que aspiren ingresar al Programa y recibir el apoyo deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. *Identificación oficial con fotografía vigente;*
2. *Dos fotografías de la vivienda que evidencie el área de necesidad en la que se requiere el apoyo. (Se recabarán al momento de la visita en los domicilios);*
3. *En el formato de estudio socioeconómico, deberá establecer los siguientes datos:*
 - *Nombre completo;*
 - *Domicilio;*
 - *Teléfono de contacto;*
 - *Estado civil, número de hijos y/o adultos mayores, y/o personas con discapacidad, en su caso, y número de habitantes totales de la vivienda;*
 - *Firma del solicitante. En caso de existir alguna imposibilidad, para firmar, deberá estamparse: huella digital del solicitante; y*
 - *Comprobante de domicilio de la vivienda en donde se llevará a cabo la colocación del apoyo correspondiente al Programa. Podrá presentar cualquiera de los siguientes documentos: Recibo de luz; Recibo de agua; o Recibo de predial; Recibo de teléfono. En caso de no contar con ninguno de éstos, solicitar Constancia de Residencia de este Municipio de Manzanillo.*
4. *Carta de petición o solicitud dirigida al titular de la Presidencia Municipal. La documentación deberá exhibirse en copia.*

II.4.5. Reglas de operación

Las reglas de operación del presente Programa de Mejoramiento a la Vivienda son:

1. *Los interesados en participar de los apoyos que brinda el Programa, deberán presentarse a llenar su Carta de Petición o Solicitud en las oficinas de la Dirección de Obras Sociales, ubicadas en calle Juárez No. 100 de la Cabecera Municipal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles;*
2. *La Dirección de Obras Sociales será la responsable de orientar el llenado de solicitudes, recepción y resguardo de las solicitudes, así como de cualquier otra documentación de los beneficiarios del Programa, debiendo asegurar que los solicitantes cumplan los requisitos, para la creación de un expediente de cada uno de ellos;*
3. *En caso que la información o documentación para solicitar el apoyo estuviera incorrecta o tuviera faltantes de los requisitos establecidos, la Dirección de Obras Sociales habrá de hacérselo saber a los solicitantes interesados para así poder continuar con el trámite de revisión y posible asignación del apoyo;*

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

39

Titulo

ACTA No. 15

4. *La Dirección de Obras Sociales realizará una visita de revisión a los domicilios de las personas que solicitaron el apoyo, con el propósito de la verificación de las condiciones de las viviendas;*
5. *La Dirección de Obras Sociales realizará la difusión del Programa primordialmente en las zonas donde existan viviendas carentes de techo digno;*
6. *Los apoyos serán en especie, consistentes en paquetes de materiales de construcción y equipamiento;*
7. *Los insumos para el otorgamiento del apoyo que prevé el programa, serán adquiridos de acuerdo a las reglas de operación de la Congregación Mariana Trinitaria y en concordancia con la legislación y normatividad aplicable en la materia. Los insumos serán resguardados, inventariados y organizados por la Dirección de Obras Sociales de la Dirección General de Desarrollo Social. La mano de obra queda a cargo de los beneficiarios;*
8. *El apoyo será otorgado a cada persona beneficiaria directo para ser colocado en su vivienda y cubrir el área de techo de su dormitorio;*
9. *Los apoyos consistirán en:*
 - *Láminas de Fibrocemento Impermeabilizada en ambas caras 3.05 metros de largo x 1.02 metros de ancho, 5mm de espesor, estas se encuentran destinadas a cubrir áreas sólo de dormitorio.*
 - *Cubeta de Impermeabilizante Acrílico con una durabilidad de Cinco años.*
 - *Sacos de Cemento, de 50 kilogramos.*
10. *Acudir en la fecha, día y hora establecida por la Dirección de Obras Sociales a la entrega del material; y*
11. *No hacer uso indebido o comercializar los materiales de los que se está siendo beneficiado.*

II.5. Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables.

II.5.1. Justificación

De los grupos vulnerables a considerarse son los huérfanos: niños, niñas y adolescentes que han incrementado en gran medida ya que Colima el estado de la república que tiene el mayor índice de violencia del país, desde el 2019, mientras que en la media nacional de homicidios dolosos por 100 000 habitantes fue de 2.3 homicidios, nuestro estado tuvo 8.9 y los Estados de Baja California y Guanajuato le siguen de lejos con 5.5 y 5.3 respectivamente.

Estos huérfanos menores de edad quedan a cargo de abuelas y/o abuelos, en condiciones desventajosas por la edad de estas y la pobreza. Pero también considerar a los menores de edad abandonados por sus padres, causadas cada vez más por la drogadicción y alcoholismo de los mismos.

Otro grupo vulnerable son las personas que por enfermedad o discapacidad dependen de otra persona para poder subsistir o que siendo jefes de familia o personas solas enfermas o discapacitadas no logran por sí mismas las condiciones dignas para su subsistencia.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

40

Titulo

ACTA No. 15

Por eso, el Honorable Ayuntamiento de Manzanillo ha decidido apoyar económicamente a personas de estos grupos vulnerables, al brindarles un apoyo monetario mediante el Programa de Apoyo a Personas de Grupo Vulnerable.

II.5.2. Objetivo General

El Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables tiene como objetivo contribuir al bienestar de las familias del Municipio de Manzanillo, al brindarles un apoyo económico consistente en la cantidad de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) que se entregarán de forma bimestral mediante pagos electrónicos para ayudar a satisfacer necesidades apremiantes de estas familias.

II.5.3. Criterios de Elegibilidad

La Dirección General de Desarrollo Social ha definido que, para ser población beneficiaria del Programa de Apoyo a Personas de Grupo Vulnerable, se requiere cumplir con al menos uno de los criterios de elegibilidad siguientes:

1. *Encontrarse en uno de los siguientes supuestos:*
 - a. *Ser menor(es) de edad en situación de abandono u orfandad a cargo de abuela y/o abuelo, o tutor correspondiente.*
 - b. *Ser una persona de entre 30 y 67 años que por discapacidad o enfermedad crónica grave que requiera para su subsistencia de otra persona.*
2. *Estudio socioeconómico que compruebe estatus socioeconómico bajo;*
3. *No estar recibiendo otro apoyo oficial de cualquier orden de gobierno: municipal, estatal o federal;*
y
4. *No ser pensionado(a) o jubilado(a) del IMSS, ISSSTE o Fuerzas Armadas 'salvo casos especiales evaluados por la Dirección de Desarrollo Social.*

Los casos no previstos en el presente apartado serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social, previo visto bueno de la persona titular de la Presidencia Municipal.

II.5.4. Requisitos de Documentación

Para ser beneficiaria(o) del Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables se deberán presentar los siguientes requisitos documentales:

1. *Copia de Credencial de Elector vigente de la persona beneficiaria en caso de ser mayor de edad, o del representante o tutor, según sea el caso, con domicilio del Municipio de Manzanillo;*
2. *Copia del Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses, del Municipio de Manzanillo;*
3. *CURP*
4. *Boleta de calificaciones o constancia de estudios reciente de los menores en situación de abandono u orfandad.*

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>01</td> <td>04</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	01	04	2022
		Día	Mes	Año							
		01	04	2022							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											

41

Titulo

ACTA No. 15

5. *Estudio socioeconómico que demuestre bajo nivel socioeconómico, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Social del Ayuntamiento;*
6. *Copia de Actas de Nacimiento de los menores en situación de abandono u orfandad, que corrobore parentesco con la persona a su cargo, o en su caso la documentación que acredite la tutela que cuenta la persona a cargo del menor, en los casos que resulte aplicable.*
7. *En los casos aplicables, se deberá anexar Carta Poder emitida por los enfermos o discapacitados mayores de edad designando a otra persona como su representante para la recepción y cobro del apoyo a nombre de este último, siempre y cuando el que otorga el poder esté en facultades físicas, psíquicas o intelectuales para otorgarlo, asimismo a dicha Carta deberá anexarse Copia de la Credencial de Elector de ambas partes.*
8. *Manifiestar bajo protesta de decir verdad: "No ser beneficiaria(o) de otro programa gubernamental federal, estatal o municipal similar al que otorga el presente programa"; y Los casos especiales serán evaluados por el Comité Técnico de Programas Sociales.*

II.3.5. Reglas de Operación

La Dirección General de Desarrollo Social ha determinado que el Programa de Apoyo a Personas de Grupos Vulnerables sea implementado conforme a lo siguiente:

1. *El Departamento de Programas Locales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social emitirá una convocatoria pública que contenga la información relativa al programa y mediante la que se solicite a la población presentar sus propuestas propias y en favor de terceros, para recibir el beneficio económico bimestral por la cantidad de \$1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) mediante pago electrónico;*
2. *El Departamento de Programas Sociales recibirá las solicitudes de beneficio que presente la población del Municipio, generando un expediente por cada solicitud, el que se integrará por los requisitos documentales señalados para este programa, los cuales serán revisados por el personal de dicha dependencia a efecto de determinar su validez;*
3. *El Departamento de Programas Locales publicará en la página internet de oficial del Ayuntamiento, así como en el Facebook del mismo, el listado de las personas que resultaron beneficiadas a partir de la revisión y análisis de los requisitos documentales entregados;*
4. *A partir de la publicación del listado de personas beneficiarias, se les convocará a asistir al lugar designado por la Dirección General de Desarrollo Social. Recibirán su apoyo vía transferencia electrónica, para lo cual cada persona beneficiaria o su representante deberá firmar la nómina respectiva, además de renovar la documentación que se solicite, deberá presentar identificación oficial con fotografía en original y copia;*
5. *Se deberá permitir y facilitar que personal del Departamento de Programas Locales realice visitas a los domicilios de las personas beneficiadas para constatar el total cumplimiento del programa, las cuales serán realizadas cada tres meses; y*
6. *Cada cuatro meses se actualizará el Padrón de beneficiarios de este Programa de Personas de Grupo Vulnerable para lo cual la persona beneficiada deberá entregar por primera vez o para*

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio						
		<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td>01</td> <td>04</td> <td>2022</td> </tr> </table>				Día	Mes	Año	01	04	2022
		Día	Mes	Año							
		01	04	2022							
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO											
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA											

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 15</p>

actualizar, según sea el caso, un comprobante de domicilio del Municipio de Manzanillo, con fecha de emisión no mayor a tres meses.

La transgresión a los requisitos y lineamientos del Programa, causará la baja del mismo.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

III.1. De los derechos de la población beneficiaria

Las personas beneficiarias de los programas contenidos en el presente Manual, tienen derecho a:

1. *Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;*
2. *Solicitar y recibir gratuitamente información clara, sencilla y oportuna acerca de la operación del programa;*
3. *Recibir oportuna y gratuitamente el apoyo económico que otorga el programa. En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad o no pueda acudir personalmente por imposibilidad física, enfermedad o discapacidad, la persona responsable podrá recibir el apoyo económico;*
4. *Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y*
5. *La reserva y privacidad de su información personal.*

III.2. De las obligaciones de la población beneficiaria

Las personas beneficiarias de los programas sociales contenidos en este Manual Operativo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. *Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo a este Manual Operativo de Programas Sociales;*
2. *Actualizar sus datos cuando se le convoque con anticipación por la Dirección General de Desarrollo Social.*

En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, deberá presentarse en compañía de una persona responsable, que sea mayor de edad;

3. *No hacer uso indebido de los apoyos económicos que otorga el programa en el que esté inscrito;*
4. *Destinar los apoyos monetarios para incentivar su asistencia y permanencia en el sistema educativo;*
5. *Las personas beneficiarias en edad escolar deberán estar inscritas en escuelas de educación básica, primaria y secundaria, asistir y permanecer en el sistema escolar con el fin de concluir sus estudios; y*
6. *La Persona Responsable de las personas beneficiarias menores de edad, deberá apoyarlos para su*

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

43

Titulo

ACTA No. 15

inscripción, asistencia regular a clases y su permanencia en el sistema escolar.

IV. DE LA SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS

IV.1. Disposiciones comunes

Los apoyos monetarios se podrán suspender por tiempo indefinido o definitivamente. Las familias o personas beneficiarias con suspensión de los apoyos por tiempo indefinido causarán baja de los padrones de beneficiarios que en su caso existan y serán notificadas de esta situación, así como, del motivo de la suspensión por el personal de la Dirección General de Desarrollo Social.

En el caso de la suspensión por tiempo indefinido, las personas beneficiarias podrán solicitar su reactivación o reincorporación cuando ésta proceda, de acuerdo a lo establecido en este Manual Operativo de Programas Sociales. Las personas beneficiarias con suspensión definitiva de los apoyos también causarán baja definitiva de los padrones de beneficiarios, pero en este caso no podrán reincorporarse a los programas.

En los casos de suspensión definitiva de apoyos, el Comité Técnico de Programas Sociales tomará medidas que faciliten el ejercicio del derecho de audiencia aplicando en lo conducente los términos y disposiciones de la Ley Estatal o Federal de Procedimiento Administrativo.

Los apoyos estarán supeditados a la suficiencia presupuestal, lo que será informado por la Dirección General de Desarrollo Social.

IV.2. De la suspensión por tiempo indefinido

Se suspenderán los apoyos por tiempo indefinido en los siguientes casos:

- 1. Cuando las personas beneficiarias o la persona responsable, no acudan personalmente a recibir el apoyo en 2 ocasiones consecutivas, sin causa justificada.*
- 2. No presentar la constancia de estudios que acredite la inscripción o avance educativo en los periodos establecidos, sin causa justificada.*
- 3. Cuando la persona responsable de las personas beneficiarias sea objeto de un procedimiento relacionado con la identidad de éstos, que requiera revisión por parte de una autoridad judicial o civil.*

IV.3. De la suspensión definitiva

Los apoyos se suspenderán definitivamente por las siguientes causas:

- 1. Por defunción de las personas beneficiarias;*
- 2. Cuando la Dirección General de Desarrollo Social identifique que el solicitante proporcionó información o documentos falsos, alterados o apócrifos para intentar recibir los apoyos monetarios de los programas;*

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			44

Titulo ACTA No. 15

3. *La persona beneficiaria o la persona responsable utilicen el nombre del Programa con fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro;*
4. *Cuando el beneficiario, por cuenta propia o a través de la persona responsable, si es el caso, renuncie al programa;*
5. *Cuando el beneficiario no permita u obstruya la visita de personal enviado por la Dirección General de Desarrollo Social.*

V. DE LA INSTANCIA DE INTERPRETACIÓN Y DECISIÓN

Para efectos de la Interpretación y decisión respecto de los programas contenidos en este Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024, se crea el Comité Técnico de Programa Sociales (CTPS), como el órgano decisor de las poblaciones beneficiarias de cada uno de los programas sociales, a partir de la revisión de los expedientes y/o requisitos documentales entregados por las personas que desean convertirse en beneficiarias.

El Comité Técnico de Programas Sociales se integrará por:

1. *Un Presidente, que será la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social;*
2. *Un Secretario Técnico, que será un integrante de la Dirección General de Desarrollo Social designado para tal efecto por su titular, con voz, pero sin voto;*
3. *Tres vocales, que serán los siguientes integrantes de la Dirección General de Desarrollo Social:*
 - a. *La persona titular de la Dirección de Obras Sociales;*
 - b. *La persona titular de la Dirección de Programas Sociales Locales; y*
 - c. *La persona titular del Departamento de Programas Locales o Asistente Técnico adscrito al despacho de la Dirección General de Desarrollo Social.*
4. *Un vocal, que será una persona integrante de la Contraloría Municipal, designado para tal efecto por la persona titular de la Contraloría Municipal.*

El cargo otorgado dentro del Comité Técnico de Programas Sociales será honorífico. Los integrantes tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz. El Comité Técnico de Programas Sociales sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El Comité Técnico de Programas Sociales regulará su funcionamiento a través de las reglas internas que para tal efecto determinen sus integrantes. Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del Comité, antes de la sesión siguiente.

Serán atribuciones del Comité Técnico de Programas Sociales, las siguientes:

	DEPENDENCIA:	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

45

Titulo <p style="text-align: center;">ACTA No. 15</p>

1. *A efecto de garantizar de manera plena el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, procurando su máximo bienestar posible y privilegiando el principio rector del interés superior de la niñez consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá determinar los criterios de admisión, se entenderá por casos especiales aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Es atribución exclusiva del Comité aprobar su incorporación. Quedarán asentados en el Acta de la sesión correspondiente, los criterios que determinaron la admisión de los casos especiales;*
2. *Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del Programa y sean autorizadas por el mismo;*
3. *A propuesta del Presidente o del Secretario, establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del Programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;*
4. *Emitir y modificar sus lineamientos internos;*
5. *Emitir las recomendaciones que estime convenientes sobre los informes periódicos que la Unidad Responsable del Programa le proporcione sobre el destino y uso de los recursos depositados en el fideicomiso encargado de administrarlos; y*
6. *Resolver los casos no previstos en las presentes reglas.*

VI. DEL SEGUIMIENTO, TRANSPARENCIA Y CONTRALORÍA SOCIAL

La Dirección General de Desarrollo Social dará seguimiento a los programas contenidos en el presente Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el Comité Técnico señalado en el apartado anterior.

Para la mejora permanente de la operación de los programas de este Manual Operativo, así como para la integración de informes, la Dirección General de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento a la operación y ejercicio de los recursos asignados a los programas de este Manual y, en coordinación con la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación, a los resultados, indicadores y metas.

Este Manual Operativo estará disponible para su consulta en la página oficial del Honorable Ayuntamiento de Manzanillo, Colima. Se propiciará la participación de las personas beneficiarias de los programas contenidos en este Manual Operativo, a través de la integración de Comités de Contraloría Social y Comités Comunitarios, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			46

Titulo	ACTA No. 15
--------	--------------------

PRIMERO.- El presente Acuerdo que contiene el Manual Operativo de Programas Sociales del Municipio de Manzanillo, Colima, 2021-2024, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

- - - DE IGUAL MANERA EN EL **PUNTO OCHO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 004/CPEAA/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN PLURAL PARA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, RELATIVO A LA VALIDEZ DEL REGISTRO ÚNICO DEL C. ARNOLDO VALDOVINOS FUENTES PARA ATENDER LA COMISARÍA DE LA COMUNIDAD DE PUNTA DE AGUA DE CAMOTLÁN EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

LA COMISION PLURAL PARA LA ELECCION Y FUNCIONAMIENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES, integrada por las y los munícipes que suscriben el presente Dictamen, y con fundamento en los artículos 90 fracciones I y II, 92 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42, 45 fracción I inciso a) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como el artículo 100 fracción II, inciso c), del Reglamento que rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, artículos 14, 20, 21 fracción IV, 30, 36, 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima; tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo Municipal el siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISION PLURAL, RELATIVO A LA VALIDEZ DE LA CALIFICACION DE LOS PROCESOS DE LA ELECCION DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES 2021-2024” en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- A propuesta de la C. Presidenta Municipal GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, en el punto TRES de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número CUATRO y por aprobación unánime quedo integrada la comisión plural con los siguientes miembros: De la primera Mayoría: LA LIC. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ, MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO y la C. MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGAN, de la Segunda Mayoría el Prof. MARTIN SANCHEZ VALDIVIA y de la Tercera Mayoría La LIC. SARA VALDOVINOS RINCÓN, todos ellos REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA. Mismos que en cumplimiento del Reglamento de Elección y Funcionamiento de Autoridades auxiliares elaboraron el dictamen número 001/CPEAA/2021, correspondiente a la Convocatoria para la Elección de Autoridades Auxiliares para el Municipio de Manzanillo, Colima 2021-2024.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			47

Titulo	ACTA No. 15
--------	--------------------

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción II y 88 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 11, 60, 61, 116 y 118 fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 11 y 25, del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima y demás disposiciones jurídicas vigentes en el ámbito municipal, con fecha 17 de Noviembre del presente año 2021, en el punto TRES de la Sesión Pública Extraordinaria Número CINCO, se aprobó de forma unánime la convocatoria para la elección de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima, por el periodo 2021-2024.

TERCERO.- Con fecha 5 de Diciembre y una vez agotadas las etapas previas del proceso comicial electivo, se dio inicio a la Sesión de la Comisión Plural quedando instalada de forma permanente y durante el término de la jornada electoral, desarrollo, cierre, cómputo en mesas receptoras, recepción y entrega de paquetes electorales, en los términos del Reglamento Municipal y la convocatoria aprobada y publicada, para la elección de autoridades auxiliares municipales de Manzanillo, Colima, 2021-2024, levantándose la acta de sesión correspondiente, misma que se acompaña en vía de anexo al presente dictamen.

CUARTO.- Que posterior a la publicación de los resultados de la elección de autoridades auxiliares del municipio de Manzanillo, Colima, el candidato Jaime Rafael Venancio Osegueda presentó en tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima, un recurso de impugnación en el que solicita se revoque el resultado de la elección en la casilla con número de sección 232, instalada en la escuela primaria Álvaro Obregón, domicilio conocido de la comunidad de Punta de Agua de Camotlán y se declare ganador al candidato que obtuvo el segundo lugar, mismo recurso que fue admitido por la Comisión Plural y sobre el cual se abrió el expediente CPRI0012021 para su análisis y dictaminación.

QUINTO.- Que teniendo la facultad para resolver los recursos de impugnación presentados por las candidaturas, como se establece en los artículos 21 fracción IV y 44 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima; en sesión de cabildo de carácter extraordinaria el día 15 de febrero de 2022, la Comisión Plural presentó ante este cuerpo colegiado el dictamen 03/CPEAA/ 2022 referente a la resolución al medio de impugnación interpuesto por el candidato Jaime Rafael Venancio Osegueda, en el que se resolvió revocar el resultado de la elección de comisaría en la comunidad de Punta de Agua de Camotlán y emitir una nueva convocatoria, mismo que fue aprobado por una votación mayoritaria de seis votos a favor y cinco en contra, por lo que se procedió a emitir una nueva convocatoria para elección extraordinaria en la comisaría de Punta de Agua de Camotlán.

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 90 fracciones I y II, 92 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 42,45 fracción I inciso a) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como del 100 fracciones II, inciso c), del Reglamento que rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, artículos 14, 20, 21 fracción IV, 30, 36, 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima; el Municipio de Manzanillo se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como la facultad de revisar y actualizar reglamentos y manuales así como sus

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				48	

Titulo ACTA No. 15

disposiciones generales en el ámbito municipal, lo cual se llevará a cabo por conducto de sus comisiones respectivas el emitir el correspondiente Dictamen.

II.- Con fecha 02 de marzo del 2022 y con fundamento en el artículo 25 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima; se aprobó la convocatoria extraordinaria para los ciudadanos empadronados que fueran vecinos de la comunidad de Punta de Agua de Camotlán; donde se elegiría al Comisario o Comisaria Municipal y suplente.

III.- Con Fecha del 9 de marzo de 2022 se recibió el registro único del C. Arnoldo Valdovinos Fuentes y su suplente Carmen Lucía Preciado Martínez, residentes en la comunidad de Punta de Agua de Camotlán, en el municipio de Manzanillo para contender por la comisaría de dicha comunidad.

IV.- Con fecha 11 de marzo se informa por parte de la Comisión a Secretaría del H. Ayuntamiento que se presentó el registro único de candidato en la comunidad de Punta de Agua de Camotlán. Por lo que con fundamento en el Artículo Treinta del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima se procede a declararlo como Autoridad Auxiliar Municipal en términos del presente dictamen. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se procede a;

RESOLVER:

ÚNICO.- Asimismo en las Comisarias Municipales y Juntas Municipales en donde solo hubo un registro de candidato o planilla al momento del cierre del registro, esta Comisión Plural los declara como Autoridades Auxiliares Municipales, según sea el cargo para el que se hayan registrado, debiendo tomarle protesta de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Manzanillo, Colima; mismas que se encuentran señaladas en el Considerando Tercero del presente dictamen, por lo que se ordena se les tome la protesta de Ley, en la próxima Sesión Pública de Cabildo.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- EL presente acuerdo entrara en vigor a partir del momento de su publicación y surtirá los efectos de ley que corresponden.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

- - - DE LA MISMA FORMA EN EL **PUNTO NUEVE** DE LA CONVOCATORIA, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "ÁRBOL DE AGUA", UBICADO EN LA PARCELA NO. 49 Z-1 P1/1 DEL EJIDO SALAGUA, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			49

Titulo	ACTA No. 15
--------	--------------------

ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA CITADA COMISIÓN. -----

--- EN LO QUE RESPECTA AL **PUNTO DIEZ** DEL ORDEN DEL DÍA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A 04 CUATRO PROYECTOS TÉCNICOS QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONAN ENSEGUIDA:

- I. MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-18-656-008-00.
- II. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE MEJORAMIENTO URBANO "RANCHO LA FELICIDAD", ESPECÍFICAMENTE AL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 01-01-10-656-000.
- III. PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "GRUPO EMPRESARIAL HEGO", UBICADO EN LA PARCELA NO. 222 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA.
- IV. MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "GREEN TEAM PATIO DE ALMACENAMIENTO EN TANQUES PARA DERIVADOS DEL PETRÓLEO, ACOPIO Y LIMPIEZA", UBICADO EN LA PARCELA NO. 56 Z-1 P2/3 DEL EJIDO EL COLOMO Y LA ARENA.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPIES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. -----

--- AHONDANDO EN EL **PUNTO ONCE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CAMBIO DE PROPIETARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, TAL COMO SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			50

Titulo

ACTA No. 15

- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “A”, DENOMINADO “MAKO SNACK BAR”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 21, OLAS ALTAS, MANZANILLO, COLIMA.
- II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTES YANET”, UBICADO EN VALLE DEL TULE NO. 80, FRACCIONAMIENTO VALLE PARAÍSO, MANZANILLO, COLIMA.
- III. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTES LUA”, UBICADO EN CALLE BUGAMBILIA NO. 128, COLONIA MIRAVALLE, MANZANILLO, COLIMA.
- IV. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTES LA GUERA”, UBICADA EN CALLE 28 DE NOVIEMBRE NO. 10, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SANTIAGO, MANZANILLO, COLIMA.
- V. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTES LIZZETH”, UBICADO EN ANDADOR ARIES NO. 167, COLONIA VALLE ESMERALDA, MANZANILLO, COLIMA.
- VI. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTES SEBAOT”, UBICADO EN CALLE VALLE DE LOS ARRAYANES NO. 235, COLONIA VALLE PARAÍSO, MANZANILLO, COLIMA.
- VII. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE CENTRO NOCTURNO CON BAILE EN PASARELA Y TABLE DANCE, DENOMINADO “TAPANKO”, UBICADO EN BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO. 1250, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.
- VIII. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT CATEGORÍA “C” DENOMINADO “LAS 9 TOSTADAS”, UBICADO EN CALLE DR. JOSÉ LUIS NAVARRETE NO. 30, COLONIA GARZAS GAVIOTAS, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.
- IX. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANT BAR DENOMINADO “RESTAURANT BAR HOSHI”, UBICADO EN CALLE AV. PASEO DE LAS GAVIOTAS NO. 475, SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.
- X. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE TIENDA DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, DENOMINADO “SUPER KIOSKO S.A DE C.V.”,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			51

Titulo	ACTA No. 15
--------	--------------------

UBICADO EN CALLE ESPATULA NO. 470, FRACCIONAMIENTO DEL MAR, MANZANILLO, COLIMA.

- XI. CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE CASA DE APUESTAS DENOMINADO “CASINO SOLEIL”, UBICADO EN BLVD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1161, CONDOMINIO PACIFICO AZUL, MANZANILLO, COLIMA.
- XII. CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE PEÑA DENOMINADO “RESTAURANT SOLEIL”, UBICADO EN BLVD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1161, CONDOMINIO PACIFICO AZUL, MANZANILLO, COLIMA.
- XIII. CAMBIO DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR, DENOMINADO “ABARROTES LA SURTIDITA”, UBICADO EN CALLE CALZADA DE LAS FLORES NO. 228, VILLA FLORIDA, MANZANILLO, COLIMA.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN SEÑALADA. -----

- - - EN OTRO CONTEXTO, EN EL **PUNTO DOCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A 05 CINCO SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LLEVAR A CABO EVENTOS MASIVOS CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN NUESTRO PUERTO, INICIANDO CON LA PETICIÓN DEL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, REFERENTE A LLEVAR A CABO UN “JARIFEOS BAILE” EN LA COMUNIDAD DE RIO MARABASO, A PARTIR DEL DÍA VIERNES 01 AL DOMINGO 03 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 07:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA, ORGANIZADAS POR EL C. MIGUEL ÁNGEL BRIBIESCA TOPETE; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **SE NEGÓ LA SOLICITUD** DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, C. MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN.-----

- - - DE IGUAL MANERA SE DIO ESTUDIO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, REFERENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS “FIESTAS

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

52

Titulo ACTA No. 15

EJIDALES DE LA COMUNIDAD DE LAS ADJUNTAS” (LA FLOREÑA), CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A PARTIR DEL DÍA VIERNES 22 AL LUNES 25 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 06:00 P.M. A 12:00 A.M.; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LLEVAR A CABO LAS “FIESTAS EJIDALES DE LA COMUNIDAD DE LAS ADJUNTAS” (LA FLOREÑA), EN LAS FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS. -----

- - - ASÍ TAMBIÉN SE ANALIZÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNADA POR EL C. JUAN CARLOS FERNANDEZ ACEVEDO, COMISARIO MUNICIPAL DE NUEVO CUYUTLÁN, PARA LLEVAR A CABO LAS “FIESTAS EJIDALES”, CON ENTRADA LIBRE, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN UN HORARIO DE 02:00 P.M. A 12:00 A.M.; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS EJIDALES DE LA COMUNIDAD NUEVO CUYUTLÁN, EN LAS FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS. - - -

- - - EN EL MISMO TENOR, SE DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, REFERENTE A LLEVAR A CABO UN EVENTO DE “JARİPEO BAILE” CON ENTRADA LIBRE, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ORGANIZADO POR LA DIRECTIVA DEL EJIDO DE LA COMUNIDAD DE PUNTA DE AGUA DE CHANDIABLO, EL DÍA SÁBADO 23 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 05:00 P.M. A 12:00 A.M; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA REALIZACIÓN DEL “JARİPEO BAILE” ORGANIZADO POR LA DIRECTIVA DEL EJIDO DE LA COMUNIDAD DE PUNTA DE AGUA DE CHANDIABLO, EN LA FECHA Y HORARIOS AQUÍ SEÑALADOS. -----

- - - PARA CULMINAR ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE DIO ESTUDIO TAMBIÉN A LA PETICIÓN DEL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, REFERENTE A LLEVAR A CABO LAS “FIESTAS EJIDALES” DE LA COMUNIDAD VELADERO DE LOS OTATES, CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A PARTIR DEL DÍA SÁBADO 16 AL MARTES 19 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 06:00 P.M. A 12:00 A.M.; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO,

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			53

Titulo	ACTA No. 15
--------	-------------

SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LLEVAR A CABO LAS FIESTAS EJIDALES DE LA COMUNIDAD DE VELADERO DE LOS OTATES, EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS. -----

- - - EN OTRO MOMENTO EN EL **PUNTO TRECE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNADA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 19/22, 20/22, 21/22; PETICIÓN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN ANTES MENCIONADA. -----

- - - DESPUÉS EN EL **PUNTO CATORCE**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DERECHO AL TANTO PRESENTADO EL C. ENRIQUE FERNÁNDEZ IBÁÑEZ, RESPECTO DE LA PARCELA NO. 37 Z-1 P1/6, CON UNA SUPERFICIE DE 2-56-59.34 HA., (DOS HECTÁREAS, CINCUENTA Y SEIS ÁREAS, CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y CUATRO CENTIÁREAS), UBICADA EN EL EJIDO COLONIA DEL PACIFICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL 175830-1, CON UN VALOR DE \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ UNANIMIDAD DE VOTOS LA NEGATIVA** DEL DERECHO AL TANTO PRESENTADO POR L C. ENRIQUE FERNÁNDEZ IBÁÑEZ. -----

- - - ASÍ TAMBIÉN EN EL **PUNTO QUINCE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DERECHO AL TANTO PRESENTADO POR EL C. PASCUAL JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, RESPECTO DE LA PARCELA NO. 158 Z-2 P1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 5-00-27.070 HA., (CINCO HECTÁREAS, CERO ÁREAS, VEINTISIETE PUNTO CERO SETENTA CENTIÁREAS), UBICADA EN EL EJIDO LA CENTRAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL 348728-1, EN UN VALOR DE \$59.00 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ UNANIMIDAD DE VOTOS LA NEGATIVA** DEL DERECHO AL TANTO PRESENTADO POR EL C. PASCUAL JIMÉNEZ GUTIÉRREZ. -----

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA				54	

Titulo	ACTA No. 15
--------	-------------

- - - DE IGUAL MANERA EN EL **PUNTO DIECISEIS** DE LA CONVOCATORIA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A OTRO DERECHO AL TANTO PRESENTADO POR EL C. JULIAN SUAZO VIDRIO, RESPECTO DE LA PARCELA NO. 4 Z-1 P1/4, CON UNA SUPERFICIE DE 6-75-12.81 HA., (SEIS HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO ÁREAS, DOCE PUNTO OCHENTA Y UN CENTIÁREAS), UBICADA EN EL EJIDO TAPEIXTLES, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL 290748-1, EN EL VALOR QUE ARROJE EL AVALÚO QUE PARA TAL EFECTO SE EMITA EN SU MOMENTO; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ UNANIMIDAD DE VOTOS LA NEGATIVA** DEL DERECHO AL TANTO PRESENTADO POR EL C. JULIAN SUAZO VIDRIO. -----

- - - REFERENTE AL **PUNTO DIECISIETE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FIRMADA POR LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REFERENTE A LAS “REGLAS DE OPERACIÓN Y LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA YO ACTÚO POR MANZANILLO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. -----

- - - EN EL CUMPLIMIENTO DEL **PUNTO DIECIOCHO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA PROPUESTA DE LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA EL NOMBRAMIENTO DEL C. CÉSAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COMO CRONISTA MUNICIPAL PARA EL REGISTRO ESCRITO DEL ACONTECER HISTÓRICO LOCAL, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

Manzanillo

Por medio del presente y de manera más atenta, tengo a bien someter a la aprobación del H. Cabildo en Pleno, la propuesta para el nombramiento del C. CÉSAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ como Cronista Municipal para el registro escrito del acontecer histórico local, en razón de que el profesionista en mención cuenta con la trayectoria y educación basta para la ocupación del cargo, tal como se narra a continuación:

CÉSAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

Nació el 13 de febrero de 1962, en la Ciudad de Amealco, Querétaro. Radica en Manzanillo desde 1990.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			55

Titulo ACTA No. 15

Proveniente de una familia de periodistas y fotógrafos. Inició con afinadas destrezas el arte de la crónica narrativa participando en talleres de literatura y periodismo. Cuenta con diplomado en periodismo por la Universidad de Colima, entre sus maestros destaca el Escritor Celayense Herminio Martínez, autor de la obra ruido de hombres.

Estudió la licenciatura en homeopatía en la Universidad Antropológica de Guadalajara, Jalisco. Es conferencista internacional en temas de antropología y psicología experimental.

Desde 1980 a la fecha publica un periodismo independiente, con lenguaje sencillo y claro que le han tributado reconocimientos en varios estados de la república mexicana.

Inició su carrera de periodismo en 1986 en Periódico el Nacional de México, (en el Distrito Federal). En 1987 fue fundador del Periódico A.M. de Celaya, las Noticias antes Meridiano, que hoy en día circula en varios estados del centro del país y se ha convertido en el mejor periódico de todo México, por ser un rotativo independiente.

Fue columnista y colaborador cultural del Periódico el Sol de México.

En 1990 fue fundador del Periódico el Nacional de Guanajuato. Corresponsal del Canal 10 de Televisa en León, Guanajuato. Corresponsal de Notimex y del Periódico el Financiero de México.

En 1992 se incorporó al Periódico el Correo de Manzanillo y Ecos de la Costa donde laboró hasta el año 2017. Conductor del noticiero de Radio Formula en Manzanillo en el año 2000 y fundador del Periódico el Noticiero.

Desde el 2018 colabora en la Administración de Griselda Martínez, en el área de Comunicación Social. Tiene más de 42 años de experiencia en el periodismo que es su mayor pasión.

Libros publicados por César Hernández

- 1.- El Mito De Quetzalcóatl
- 2.- Plantas Mágicas
- 3.- El Señor De Los Terremotos
- 4.- Manzanillo Mágico, Historia De Manzanillo
- 5.- Sobre Mis Pasos, Del Compositor Ezequiel Aguilar
- 6.- Danza Del Xoloitzcuintle, El Poder No Es Herencia De Familias.
- 7.- Coautor Del Libro "Historia Y Futuro Del Desarrollo Turístico Y Portuario Del Litoral En Manzanillo.
- 8.- El Dia Que Quisieron Oscurecer La Esperanza

Y están en imprenta: Un Viaje Jamás Contado Y El Verdadero Rostro De Jesús.

La historia del puerto es muy amplia, por lo que se buscará recopilar toda la información posible para escribir varios libros: "Manzanillo Un Mar De Historias" o "Manzanillo A Través De La Historia".

Se impartirán conferencias en escuelas, barrios y colonias. Se montarán exposiciones de fotografías para que los porteños conozcan la grandeza de nuestra ciudad.

	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	
		01	04	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			56

Titulo ACTA No. 15

Lo anterior con fundamento en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Artículo 45, Fracción V, Inciso c).

CAPÍTULO IV

"DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS"

ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes: V.- En materia de participación social, desarrollo económico, salud, educación y cultura: c) Nombrar al cronista municipal para el registro escrito del acontecer histórico local.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, EL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA MUNICIPAL, AL C. CÉSAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. - - -

- - - FINALMENTE EN EL **PUNTO DIECINUEVE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A LA REFORMA A LOS INCISOS C) Y D) DEL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PLANTEADO. -----

- - - NO HABIENDO MÁS ASUNTOS A TRATAR, LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 16:36 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA LA SUSCRITA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE. -----